



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Plazos administrativos. Decreto 25/2020, de 15 de mayo, por el que se acuerda el levantamiento de la suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 15545

Organizaciones sindicales. Subvenciones. Orden de 15 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas 15560

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Deportes. Convocatoria. Orden de 8 de mayo de 2020 por la que se efectúa la convocatoria de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", para la temporada 2020/2021 15575

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación y Empleo**

Personal docente no universitario. Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la valoración de méritos por los integrantes de las listas ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño **15596**

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 8 de mayo de 2020, de la Gerencia, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de administración y servicios (Delegado/a de Protección de Datos) **15635**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda modificativa al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para la realización de los controles del sistema de información de los mercados oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios OA **15655**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Ayudas. Resolución de 14 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual **15659**

Viviendas. Ayudas. Extracto de la Resolución de 14 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, para el ejercicio 2020 **15682**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

Información pública. Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19 **15686**

Ayuntamiento de Calamonte

Pruebas selectivas. Anuncio de 12 de mayo de 2020 sobre convocatoria para cubrir, por el sistema de acceso de turno libre y sistema de oposición, una plaza de Agente de Policía Local **15687**

Ayuntamiento de Eljas

Información pública. Anuncio de 8 de mayo de 2020 sobre aprobación de estudio ambiental estratégico **15688**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 25/2020, de 15 de mayo, por el que se acuerda el levantamiento de la suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (2020040036)

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla en su apartado 1 la suspensión de términos y la interrupción de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante, el apartado 4.º de la citada disposición adicional tercera, contempla la posibilidad de que se acuerde motivadamente la continuación de aquellos procedimientos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

En el mismo sentido, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la disposición adicional segunda del Decreto 17/2020, 15 de marzo, por el que se determinan los servicios públicos básicos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional, ante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 reguló dicha suspensión de términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de la Comunidad Autónoma y su sector público institucional.

Dado que la normativa estatal habilita para el levantamiento de la suspensión a las entidades del sector público sin especificar, lógicamente, a qué órgano corresponderá la competencia para ello, resulta conveniente concretar qué órganos, en el ámbito del sector público autonómico extremeño, pueden adoptar el acuerdo de levantamiento de suspensión en los supues-



tos establecidos en la citada disposición adicional tercera, unificando así la disparidad de criterios seguidos hasta el momento.

La evolución de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, exige una atención permanente a las necesidades de gestión de los procedimientos administrativos objeto de suspensión con objeto de evaluar las necesidades indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios. En este sentido, y con objeto de limitar en la mayor medida posible la ralentización de la actuación de la administración y, consecuentemente, la de los sectores económicos que dependen de ella, es momento de adoptar medidas que, en atención a la protección del interés general manifestado en la imperiosa necesidad de reducir al máximo los efectos económicos negativos de la crisis sanitaria, permitan impulsar los procedimientos administrativos necesarios para ello, levantando su suspensión.

Del mismo modo que el objetivo principal es el de contener y combatir la enfermedad, existen otros objetivos a que deben ir encaminadas las decisiones de las distintas administraciones en el ejercicio de sus competencias en este difícil escenario. Así lo determinó en el ámbito de la Unión Europea, el Consejo Europeo extraordinario celebrado el pasado 10 de marzo con el fin de analizar la situación en los Estados miembros, donde entre las prioridades detectadas, se incluía la de hacer frente a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia. En este punto cobra, si cabe, mayor relevancia una gestión eficaz de aquellos planes, proyectos e inversiones que tienen carácter estratégico y se enmarcan en algunos de los ejes fundamentales de desarrollo económico de nuestra Comunidad, por lo que la justificación objetiva del interés general que exige la continuidad de los mismos resultará obvia en estos supuestos.

En este sentido, resulta procedente levantar la suspensión de estos procedimientos que son esenciales para el normal funcionamiento de la administración, en las actuales circunstancias, centrando la acción del Gobierno en hacer frente a la crisis sanitaria del COVID-19 no sólo en el aspecto sanitario, sino también a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia en el momento actual y también de cara al futuro para minimizar el impacto que para la economía y la sociedad de nuestra Comunidad Autónoma está teniendo.

En este contexto, el Decreto 17/2020, de 15 de marzo, anteriormente citado, determina aquellos servicios públicos básicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional, y que por definición, deben entenderse incluidos dentro de las excepciones contempladas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-1.



Por todo ello, y de acuerdo con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 17/2020, de 15 de marzo, por el que se determinan los servicios públicos básicos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo de la 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, motivado por el necesario impulso coordinado de la acción de gobierno en el desarrollo económico y social de proyectos estratégicos, a propuesta conjunta de la Presidencia de la Junta y de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión extraordinaria de 15 de mayo de 2020,

DISPONGO:

Artículo 1. Avocación y levantamiento de la suspensión de términos y la interrupción de los plazos de determinados procedimientos.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se avocan las competencias correspondientes y se procede a levantar la suspensión de términos y la interrupción de los plazos de los procedimientos que se relacionan en el anexo de este decreto, por ser indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, conforme a los motivos concretos que se expresan en el mismo.
2. La razón que justifica el levantamiento de la suspensión de términos y la interrupción de los plazos de referidos procedimientos es que los mismos se encuentran relacionados con planes o proyectos que tienen carácter estratégico y se enmarcan en algunos de los ejes fundamentales de desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Competencias de los titulares de los órganos competentes de cada procedimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las personas titulares de los órganos competentes de cada procedimiento podrán acordar mediante resolución el levantamiento de la suspensión de términos y la interrupción de los plazos de otros procedimientos administrativos de su ámbito competencial, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en



el apartado 4.º de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Artículo 3. Servicios públicos básicos.

Los procedimientos relativos a los servicios públicos básicos determinados en el Decreto 17/2020, de 15 de marzo, por el que se determinan los servicios públicos básicos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional, ante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se entenderán incluidos dentro de las excepciones establecidas en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 pudiendo acordarse motivadamente por el órgano competente la continuación de los mismos.

Disposición adicional primera. Acuerdos adoptados por los órganos competentes de cada procedimiento.

Continúan vigentes los acuerdos o resoluciones de levantamiento de suspensión de plazos adoptados hasta la fecha por los órganos competentes de cada procedimiento.

Disposición adicional segunda. Reanudación de los plazos.

El cómputo de plazos de los procedimientos a que se refiere el artículo 1 se reanudará el día en que entre en vigor el presente decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitaciones.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno publicado en el Diario Oficial de Extremadura se podrá ampliar el listado de procedimientos establecido en el anexo del presente decreto respecto de aquellos en los que concurran los requisitos establecidos en el artículo 1 y se consideren indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios conforme a los motivos concretos que se expresan en el mismo.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de mayo de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. Subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativa.

La Constitución Española, en su artículo 7, reconoce a los sindicatos de trabajadores y a las asociaciones empresariales su contribución a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios.

De acuerdo con la previsión constitucional citada anteriormente, el objetivo es establecer, en cumplimiento de la previsión legal, la reparación económica de los gastos en que incurran estas organizaciones con ocasión de sus funciones sindicales y actualizar y fijar el régimen jurídico de estas subvenciones.

Por consiguiente, la convocatoria de subvenciones pretende dar continuidad a las ayudas para fomentar la actividad de las organizaciones sindicales que no ostenten la condición de más representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta la situación de dificultad social y económica que ha creado la pandemia del COVID 19, es necesario el dialogo y la concertación social entre agentes sociales y empresariales y asumir un papel protagonista como elemento clave de adaptación a las realidades que se transforman a diario.

Para ello, en el estado de gastos correspondiente a la Sección 10 (Consejería de Hacienda y Administración Pública) de los vigentes Presupuestos de Gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, se recoge una subvención específica para esta línea de subvenciones con la denominación de "Otras Organizaciones Sindicales".

CÓDIGO PEP	DENOMINACIÓN	FUENTE FINAN.	CONCEPTO PRESUP.	IMPORTE
20080042	OTRAS ORGANIZACIONES SINDICALES	CA	48900	80.000 €



La inclusión de estas subvenciones viene justificada, entre otras circunstancias, por el Decreto-ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la tramitación de las bases reguladoras y normativa específica de subvenciones, la ejecución de determinadas prestaciones de contratos administrativos y la selección de personal temporal mediante bolsas de trabajo, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19. Así, en su exposición de motivos se indica, entre otras cuestiones, "en cuanto a las actividades de los Agentes económicos y sociales en su conjunto y, en especial, las encuadradas en la Ley 3/2003, de 13 de marzo, de Participación Institucional de los Agentes Sociales más representativos de Extremadura, alcanzan mayor sentido en la situación generada por el COVID-19, donde su intervención, asesoramiento y opinión resulta vital para resolver de una forma ágil e inmediata las necesidades de las empresas y autónomos y, en consecuencia, permiten que las decisiones que se adopten sean E para el sector al que se dirigen. Por lo tanto, esas subvenciones y ayudas es necesario incluirlas en el artículo 1 del presente decreto-ley".

Así, por Orden de 15 de mayo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas, pudiendo continuarse con el procedimiento.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO

1. Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª Fase, en Badajoz".

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio aprobó inicialmente, mediante Resolución de fecha 15 de abril de 2020, la modificación n.º 3 del Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª Fase, en Badajoz", actualmente en fase de ejecución y consistente en la variación de la ordenación en el ámbito Sur del P.I.R. Badajoz. Mediante Anuncio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 20 de abril de 2020, se somete dicha modificación n.º 3 a un periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación del anuncio, o, en su caso, desde el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ya que en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos, al tiempo que fija que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el cita-



do real decreto o, de producirse, las prórrogas del mismo. Sin embargo, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

El plazo de exposición pública a efectos de reclamaciones y alegaciones del acuerdo de aprobación inicial de la modificación n.º 3 del Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª Fase, en Badajoz", no se ha iniciado y, teniendo en cuenta que la tramitación de la misma constituye una herramienta esencial y necesaria para garantizar el funcionamiento básico de los servicios públicos, tanto más en un contexto como el actual, caracterizado por una crisis sanitaria nunca antes conocida, con efectos económicos y sobre el empleo que requerirán de la decidida intervención, dirección e impulso por parte de la administración pública, impulso que se pretende activar con el objeto de la modificación, se propone la continuación del procedimiento por las razones expuestas y en los términos del apartado 4.º de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

1. Procedimientos administrativos de concesión de subvenciones de Fomento del Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Resulta de interés general el levantamiento de la suspensión de los plazos de los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones de fomento del empleo, autoempleo y formación para el empleo gestionados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, y así evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de las personas trabajadoras autónomas y empresas para la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo.

En este punto cobra especial relevancia la gestión eficaz de las ayudas públicas como instrumento de fomento de actividades y comportamientos considerados de interés general así como para proporcionar liquidez a sus beneficiarios, no solo en el momento actual sino también de cara al futuro para minimizar el impacto que para la economía y la sociedad está teniendo esta pandemia, con el fin de hacer frente a las consecuencias socioeconómicas de la misma.



2. Procedimientos administrativos de concesión de subvenciones de Economía Social y Autoempleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Resulta de interés general el levantamiento de la suspensión de los plazos de los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones de fomento del empleo, autoempleo y formación para el empleo gestionados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, y así evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de las personas trabajadoras autónomas y empresas para la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo.

En este punto cobra especial relevancia la gestión eficaz de las ayudas públicas como instrumento de fomento de actividades y comportamientos considerados de interés general así como para proporcionar liquidez a sus beneficiarios, no solo en el momento actual sino también de cara al futuro para minimizar el impacto que para la economía y la sociedad está teniendo esta pandemia, con el fin de hacer frente a las consecuencias socioeconómicas de la misma.

3. Procedimientos administrativos de concesión de subvenciones de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Resulta de interés general el levantamiento de la suspensión de los plazos de los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones de fomento del empleo, autoempleo y formación para el empleo gestionados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, y así evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de las personas trabajadoras autónomas y empresas para la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo.

En este punto cobra especial relevancia la gestión eficaz de las ayudas públicas como instrumento de fomento de actividades y comportamientos considerados de interés general así como para proporcionar liquidez a sus beneficiarios, no solo en el momento actual sino también de cara al futuro para minimizar el impacto que para la economía y la sociedad está teniendo esta pandemia, con el fin de hacer frente a las consecuencias socioeconómicas de la misma.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

1. Autorización de la convocatoria correspondiente al año 2020, de las ayudas previstas en el Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Se trata de ayudas sociales dirigidas a colectivos vulnerables cuyas características están predefinidas constituyendo una pluralidad indeterminada de personas que requieren una respuesta ágil e inmediata.

La finalidad de las ayudas es facilitar, a las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proceso de recuperación psicosocial y apoyar el inicio de una vida independiente que les permita superar el círculo de la violencia.

Considerada la atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género como servicio público básico esencial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional, durante la vigencia del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de conformidad con el Decreto 17/2020, de 15 de marzo, por el que se determinan los servicios públicos básicos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional, ante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, entendemos que están incluidas dentro de las excepciones establecidas en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, pudiendo acordarse el levantamiento de la suspensión de términos y la interrupción de los plazos.

2. Autorización para la aprobación de la convocatoria de subvenciones a Proyectos para Acciones Humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2020.

La AEXCID tiene como una de sus herramientas esenciales para cumplir estos objetivos, la concesión de diferentes tipos de subvenciones para la financiación de proyectos en materia de cooperación internacional, entre ellos, proyectos para desarrollar acciones humanitarias para salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener y proteger la dignidad humana, en prevención o en situaciones de emergencia y/o rehabilitación y de acuerdo con Naciones Unidas, bajo los principios de humanidad, imparcialidad, independencia y de neutralidad.

La concesión de subvenciones tiene una triple finalidad:

- a. Prevención: prever, anticipar, predecir y prepararse ante eventuales desastres, incrementar la capacidad de respuesta ante los mismos y evitar la emergencia o agravamiento de un conflicto y de sus consecuencias para la población civil en caso de que ya se haya manifestado.
- b. Emergencia: atender mediante acciones de asistencia, protección e incidencia a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados, y de sus consecuencias directas, orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos.
- c. Post emergencias y crisis prolongadas: suministrar la asistencia necesaria ante situaciones de desastres naturales o causados por el ser humano, para atender la rehabilitación temprana de poblaciones en situaciones inmediatamente posterior a desastres y a las poblaciones afectadas por crisis crónicas.

Se trata de subvenciones esenciales para la protección del interés general, al tratarse de proyectos que tienen carácter estratégico en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo acordarse el levantamiento de la suspensión de términos y la interrupción de los plazos.

3. Autorización para la aprobación de la convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para 2020.

El objeto de estas ayudas es la financiación de proyectos que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano y sostenible basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los Derechos Humanos de la población de los países socios, sin perjuicio de su concreción en las respectivas convocatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 del Decreto 5/2019 de 5 de febrero.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. Las circunstancias extraordinarias que concurren en este caso constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para sus derechos. Su rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto global de esta crisis sin precedentes.



En este contexto, en consonancia con los esfuerzos nacionales y con el llamamiento de los organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas para contener y enfrentar la crisis provocada el COVID-19, será objeto de esta convocatoria para el año 2020, la financiación de proyectos que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano y sostenible basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los Derechos Humanos, con especial atención a la situación sanitaria, de acceso a derechos sociales básicos, así como a la situación económica o de seguridad alimentaria y otras situaciones de vulneración de Derechos Humanos, provocadas por la pandemia del COVID-19, en los países socios de la cooperación extremeña.

Se trata de subvenciones esenciales para la protección del interés general, al tratarse de proyectos que tienen carácter estratégico en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo acordarse el levantamiento de la suspensión de términos y la interrupción de los plazos.

4. Autorización para la aprobación de la convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2020.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

Estas ayudas tienen como objeto la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano y sostenible de la población de los países socios, proyectos de educación para la ciudadanía global, proyectos y acciones de formación, investigación y asistencias técnicas vinculados a los objetivos y ámbitos estratégicos establecidos en el Plan General de la Cooperación Extremeña.

Se trata de subvenciones esenciales para la protección del interés general, al tratarse de proyectos que tienen carácter estratégico en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo acordarse el levantamiento de la suspensión de términos y la interrupción de los plazos.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

1. Ayudas reguladas por el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se trata de un régimen de ayudas estratégico para la mejora de las infraestructuras y equipamientos deportivos municipales.

Como quiera que una gran parte de la dotación de la convocatoria consiste en la ejecución de una obra, es muy importante publicar la convocatoria anual lo antes posible para poder resolverla rápidamente; de esta forma, una vez comunicadas las resoluciones de concesión, pueden formalizarse las contrataciones públicas correspondientes para ejecutar los proyectos en los plazos establecidos, pudiendo abonarse los pagos con cargo al presupuesto corriente.

2. Ayudas reguladas por el Decreto 31/2017, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura.

Estas ayudas afectan de interés general pues van dirigidas a la mejora de la calidad del sector turístico de Extremadura, una de los sectores más afectados por la pandemia del COVID-19 y con grandes necesidades de liquidez para poder mantener su actividad debido a que las medidas preventivas y recomendaciones de distanciamiento social, han afectado a la movilidad, a la celebración de todo tipo de eventos, viajes y actividades de ocio, viéndose compelidos muchos negocios y establecimientos a cesar en su actividad.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y SOSTENIBILIDAD**1. Procedimientos administrativos cuya competencia corresponde a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad necesarios para la construcción, ampliación, modificación, explotación y declaración de utilidad pública, de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica; así como de las instalaciones de autoconsumo.**

Esenciales razones de interés general vinculadas al desarrollo económico y social de nuestra Comunidad Autónoma justifican la adopción de esta medida.



La transición energética y las inversiones que lleva aparejada, suponen un revulsivo único para la dinamización económica y del empleo en la región, constituyendo una estrategia de crecimiento que incide en la creación de actividad en el medio rural, además de un aliciente en materia de I+D+i. En un momento de crisis social y económica global como la que ha derivado de la pandemia causada por el virus COVID-19, el reforzamiento verde será clave para la recuperación económica, que tendrá una de sus principales bases en la transición energética y la sostenibilidad.

Como consecuencia de la suspensión acordada por el estado de alarma, en la actualidad se encuentran paralizados, en distintos estados de tramitación, un elevado número de proyectos destinados a la construcción de instalaciones de energías renovables en la región.

Su paralización conlleva un evidente riesgo en la viabilidad de los mismos, lo que puede poner en serio peligro la materialización y los efectos positivos y dinamizadores que para la región supone la concreción, a corto plazo de un volumen muy importante de inversión privada y la consiguiente creación de empleo.

En el actual escenario socioeconómico resulta imprescindible remover todos los obstáculos y aprovechar todas las oportunidades que incidan en el progreso social y económico de la región, por lo que la reanudación de la tramitación administrativa de estos proyectos de energía renovables constituye una imperiosa necesidad para el urgente relanzamiento de la actividad económica en Extremadura.

En este escenario, las infraestructuras de distribución y transporte de energía eléctrica resultan imprescindibles, además de para garantizar la seguridad de suministro de energía eléctrica en la región, para hacer viable el despliegue renovable permitiendo a través de las mismas su conexión al sistema eléctrico nacional.

A mayor abundamiento, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico, en su artículo 54, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

En el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) que España ha presentado ante la Unión Europea, se expresa el compromiso que asume nuestro país para contribuir a cumplir con los objetivos europeos sobre energía y clima fijados para 2030. En esta misma dirección, Extremadura va a contar con su propia hoja de ruta a través del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima (PEIEC), en el que la expansión de las energías renovables en la región, incluido el autoconsumo, van a jugar un papel destacado. Las potencialidades de Extremadura en materia renovable son enormes, sin embargo, para



cumplir los objetivos fijados en dichos compromisos resulta imprescindible reactivar y acelerar la tramitación de los procedimientos administrativos que, actualmente, se encuentran suspendidos por la declaración del estado de alarma.

2. Procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos, y de autorización ambiental, cuya competencia corresponde a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, vinculados a las autorizaciones sustantivas necesarias para construcción, ampliación, modificación y explotación de instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, así como de instalaciones de autoconsumo.

La necesidad de levantar la suspensión de estos procedimientos trae causa de lo anterior, ya que se trata de una evaluación imprescindible en los procedimientos sustantivos a los que están asociados, por tener carácter de preceptivos y determinantes, y concluyen sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establece las condiciones en las que puede desarrollarse. Además, de que estos procedimientos son instrumentos fundamentales para la consecución del interés general vinculado a la protección del medio ambiente.

• • •





ORDEN de 15 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas. (2020050073)

La Constitución Española, en su artículo 7, reconoce a los sindicatos de trabajadores y a las asociaciones empresariales su contribución a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios.

La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la adopción de medidas de simplificación y mejora de la Administración autonómica, con la finalidad de lograr un funcionamiento más eficaz y eficiente de la Administración Autonómica de Extremadura, reflejo de ello, es la modificación en su artículo 10 de determinados preceptos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otros, los artículos 9 y 16, en el sentido de variar el órgano competente para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones y determinando, también, que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se establecerán por decreto del presidente u orden del titular de la consejería correspondiente o de aquella a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas a la misma o dependientes de ella, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

Las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas venían reguladas por el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Economía y Hacienda a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas. No obstante, tras la entrada en vigor de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de la Orden de 24 de abril de 2020, por la que se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dejado en parte sin efecto el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre, así como la necesidad de modificar algunos extremos de la anterior normativa para un mejor funcionamiento de la línea de subvenciones, hacen necesaria la aprobación de unas nuevas bases reguladoras para las subvenciones de las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativa.

En virtud de lo expuesto, a efectos de dar cumplimiento al mandato de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que la Consejería competente en materia de Hacienda concede a las organizaciones sindicales con implantación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas.

Artículo 2. Condición de beneficiarias de las subvenciones.

1. Serán beneficiarias de estas ayudas las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas en virtud de lo dispuesto por la Ley 3/2003, de 13 de marzo, de Participación Institucional de los Agentes Sociales más representativos y que cuenten con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura con arreglo a los criterios de representatividad que se deriven del correspondiente certificado expedido por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la información disponible de las beneficiarias a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.
2. En el caso de presentación de una solicitud de subvención por una organización sindical matriz con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará la denegación de subvención, que de manera independiente puedan presentar cualquier federación, confederación, agrupación o cualquier forma de organización que forme parte de la organización sindical matriz, salvo que expresamente esté recogida la representatividad de estas en los estatutos de la organización sindical matriz.

En este supuesto, la federación, confederación o agrupación sindical que presente la solicitud de subvención en representación de alguna organización sindical, deberá acreditar la condición de representante mediante cualquier medio válido en Derecho, conforme a lo establecido en los puntos 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando estas entidades actúen en nombre y por cuenta de la organización sindical matriz, y a fin de evitar duplicidad en las ayudas, la organización sindical matriz dejará de ser beneficiaria de las subvenciones.

***Artículo 3. Causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones.***

No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente Orden las entidades que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán, conforme al modelo normalizado que se incorpora a la presente Orden como Anexo II, una declaración responsable, dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, que se acompañará a la solicitud de concesión de la misma.

Artículo 4. Obligaciones de las beneficiarias.

Serán obligaciones de las beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las relacionadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular las siguientes:

- a) Acreditar la realización de las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la subvención. En cualquier momento se podrá solicitar por parte de la Consejería con competencias en materia de Hacienda la documentación que se considere pertinente en relación a las subvenciones otorgadas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería con competencias en materia de Hacienda y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- c) Comunicar a la Consejería con competencias en materia de Hacienda la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, con indicación expresa de los importes de las subvenciones recibidas.

Artículo 5. Órganos con competencias en el procedimiento de concesión de las subvenciones y régimen de recursos.

1. Corresponde al Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, y de los eventuales procedimientos de reintegro.
2. Será competente para conceder las subvenciones reguladas en esta Orden la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda,



mediante Resolución dictada a tales efectos a propuesta de la persona titular del Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General citada.

3. Contra la Resolución de concesión, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la citada Resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento aplicable a estas subvenciones, en virtud de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, regulado en el Capítulo II del Título II del referido Cuerpo legal.

Artículo 7. Formalización y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a que se publiquen en el mismo Diario Oficial de Extremadura el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la convocatoria. Estas solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y se podrán presentar en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como mediante las formas y lugares señalados en los artículos 13 a 16 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las solicitudes se presentarán firmadas por el representante legal de la organización sindical, cumplimentando el modelo normalizado que figura como Anexo I, acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el modelo recogido como Anexo II, en la presente Orden.
 - b) La acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, para el caso de haber denegado la autorización para



que el órgano gestor pueda comprobar o recabar de oficio dichos certificados en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.

- c) Certificación acreditativa del depósito de los Estatutos de la Organización Sindical solicitante, en el correspondiente Registro de la Dirección General de Trabajo para el caso de haber denegado la autorización para que el órgano gestor pueda comprobar o recabar de oficio dichos datos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud así como del número de representantes obtenidos, a nivel regional, en relación a las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.
 - d) Copias auténticas del CIF del sindicato, del DNI del representante legal para el caso de haber denegado la autorización para que el órgano gestor pueda comprobar o recabar de oficio dicho dato en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud, así como documentación acreditativa de aquella representación legal.
 - e) Indicación del número de cuenta bancaria que figure en el sistema de terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura, a efectos de efectuar el abono de la subvención que le sea concedida.
3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de requerimiento, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de la petición, archivándose la solicitud sin más trámite y previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
 4. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que se haga constar por el responsable la fecha y hora de presentación.

Artículo 8. Cuantía individualizada de las subvenciones y criterio objetivo de otorgamiento de la subvención.

Dada la finalidad de la ayuda y la naturaleza de los gastos subvencionables, se considera que el resarcimiento de los gastos en que incurran las organizaciones sindicales como consecuencia de sus actividades sindicales debe ser proporcional a su índice de representatividad, y por ello la cuantía de la subvención a conceder a cada una de las Organizaciones Sindicales que, habiendo presentado la correspondiente solicitud en tiempo y forma, reúnan los requisitos



exigidos por esta orden, se efectuará prorrateándose el mismo en función del número de representantes obtenidos en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, y con el límite máximo de los gastos subvencionables justificados conforme a lo dispuesto en el artículo 10 y 11 de la presente orden.

Artículo 9. Instrucción, resolución y sentido del silencio administrativo.

1. Conforme al artículo 5 de la presente Orden corresponde al Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden.
2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe de una Comisión de Valoración, integrada por:
 - Presidente/a: Titular del Servicio encargado de la gestión económica y presupuestaria o persona en la que delegue.
 - Secretario/a: Titular de la Jefatura de Sección encargado de la gestión presupuestaria o persona en la que delegue.
 - Vocal: funcionario adscrito al Servicio encargado de la gestión económica y presupuestaria.

Si la presidencia lo estimara necesario, podrá incorporarse a la Comisión, en calidad de asesor, otro personal adscrito a la Consejería con competencias en Hacienda, con voz pero sin voto.
3. El plazo máximo de resolución y notificación se establece en un periodo de tres meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho periodo sin haberse producido la resolución expresa, ésta se entenderá desestimada de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden corresponderá a la Secretaría General con competencias en materia de Hacienda, mediante Resolución dictada a propuesta de la persona titular del Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General, como órgano instructor del procedimiento, previo informe de la Comisión de Valoración.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma



establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

1. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos corrientes en que incurran las organizaciones sindicales como consecuencia de sus actividades sindicales, de promoción sociolaboral y formativas de los trabajadores durante el ejercicio presupuestario en que sea publicada la correspondiente convocatoria, entendiéndose comprendidos dentro de los conceptos subvencionables los siguientes gastos producidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Gastos de personal incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y de Seguridad Social.
 - b) Gastos de arrendamientos e Impuesto de Bienes Inmuebles de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización, así como los gastos de electricidad, agua, teléfono u otros gastos análogos que tengan el carácter de funcionamiento técnico-administrativo de los mismos.
 - c) Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales.
 - d) Gastos de organización de actividades formativas de trabajadores.
2. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido en el ejercicio presupuestario al que venga referida la correspondiente resolución de convocatoria y que sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de



administración específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que se encuentran directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.

3. Cuando el importe del gasto corriente subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste de suministros o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 11. Plazo, forma de justificación y pago.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar, con anterioridad al 15 de noviembre de la anualidad de cada convocatoria, el cumplimiento de las finalidades y actividades previstas mediante la presentación de una memoria detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables que se hayan producido en el ejercicio en curso, adjuntando las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.
2. El pago de la subvención se realizará de una sola vez, una vez recibida de conformidad la documentación a que se refiere el artículo 10, y comprobado el cumplimiento de las finalidades y actividades previstas en la presente orden.

**Artículo 12. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.**

Los créditos presupuestarios y la cuantía total máxima se establecerán en la resolución de convocatoria de las subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos y términos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta orden.
2. La competencia para revocar la subvención y exigir de la beneficiaria el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.

Artículo 14. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente Orden, al menos un 50% de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente Orden, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**Artículo 15. Infracciones y sanciones.**

1. La obligación de reintegro establecida en el artículo 13 se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concudiesen las acciones y omisiones tipificadas en la citada ley.
2. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 66 y siguientes de la citada ley.

Artículo 16. Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que su cuantía acumulada en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las entidades solicitantes deberán comunicar en el momento de la presentación de la solicitud, y posteriormente, hasta la concesión de las subvenciones reguladas en este Orden, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable.

Artículo 17. Régimen jurídico.

En todo aquello no regulado expresamente por la presente Orden, se estará a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

Disposición derogatoria única. Pérdida de efecto de regulación normativa previa

Quedan sin efecto los capítulos I y III el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Economía y Hacienda a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas.

***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo***

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en Hacienda a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de mayo de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**OPOSICIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS**

- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el caso de que el interesado se oponga expresamente a la comprobación de oficio, deberá adjuntar a la solicitud certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o frente a la Seguridad Social.

OPOSICIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL INTERESADO

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).

* En el caso de que el interesado se oponga expresamente a comprobación de oficio deberá aportarse junto a la solicitud copia del DNI

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

Responsable del tratamiento: Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Públicas.

Finalidad del tratamiento: Gestión de las solicitudes, y en su caso, concesión de la subvención a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación del tratamiento: Cumplimiento de una obligación legal (6.1c) RPD)

Conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, esto es la tramitación del procedimiento, así como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública (Intervención General de la Junta de Extremadura, Tribunal de Cuentas) sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones



procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud dirigida al Servicio de Gestión Económica, en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 2. 4ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

En _____, a __ de _____ de _____

(Sello de la entidad y firma del representante)

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

Paseo de Roma, s/n 06800 Mérida (Badajoz)



ANEXO II

D/D^a., con D.N.I. nº en representación de....., en su condición de, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DECLARA:

Que ni el/la firmante, ni el resto de representantes legales, ni la propia entidad a la que representa, se hallan comprendidos en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En, a de de 20...

Fdo.: El declarante

D., de la Consejería de de la Junta de Extremadura, comparece y suscribe la presente declaración.

Fdo:





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ORDEN de 8 de mayo de 2020 por la que se efectúa la convocatoria de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", para la temporada 2020/2021.
(2020050071)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a nuestra Comunidad la competencia exclusiva en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, recoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, promover el deporte de competición, de alto rendimiento y de alto nivel.

Con tal motivo, la Junta de Extremadura lleva a cabo actuaciones que propician las mejores condiciones de entrenamiento para aquellos deportistas extremeños que han demostrado un mayor rendimiento competitivo o cuyas características hacen previsible que puedan obtener logros deportivos a nivel nacional o internacional.

Mediante el Decreto 95/2016, de 5 de julio, se establece el procedimiento regulador para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" y se realizaba la convocatoria para la temporada 2016/2017 (DOE n.º 132, de 11 de julio).

El citado decreto prevé que el procedimiento general de concesión de plazas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, en la correspondiente convocatoria y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás disposiciones que le fueren de aplicación.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley



1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto de la presente orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2020/2021, regulado por el Decreto 95/2016, de 5 de julio, que establece el procedimiento regulador para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" y se realiza la convocatoria para la temporada 2016/2017 (DOE n.º 132, de 11 de julio).
2. El número de plazas ofertadas es el siguiente:
 - Cuarenta y cuatro plazas para deportistas en régimen interno, de las que ocho estarán reservadas para deportistas presentados a título individual y las treinta y seis restantes para deportistas presentados por las federaciones deportivas
 - Dieciséis plazas para deportistas en régimen externo, de las cuales cuatro estarán reservadas para deportistas presentados a título individual y las doce restantes para deportistas presentados por las federaciones deportivas.
3. La tipología y características de las plazas está regulado en el artículo 2 del Decreto 95/2016, de 5 de julio.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Las plazas podrán ser asignadas tanto a deportistas a título individual como a deportistas presentados por las federaciones deportivas para el desarrollo de sus Programas de Especialización Deportiva.
2. Los deportistas a título individual deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 11 del Decreto 95/2016, de 5 de julio.
3. Las plazas reservadas a las federaciones deportivas podrán asignarse a aquellas federaciones que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 16 de su decreto



regulador citado anteriormente; por su parte, los deportistas incluidos en las listas presentadas por las federaciones deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 17 de dicho decreto.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de las plazas.

1. El procedimiento general para la concesión de las plazas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto 95/2016, de 5 de julio, en la presente convocatoria y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que le fueren de aplicación.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicación electrónica a título informativo en el Portal del Ciudadano de la Web institucional de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/>)

Artículo 4. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

1. Las solicitudes, debidamente suscritas por los interesados, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en los anexos incluidos en la presente convocatoria y que estarán también disponibles en la página Web del Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es>).
2. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Deportes (avda. de Valhondo, s/n. Complejo Administrativo Mérida III Milenio. Módulo 4-1.ª planta 06800 – Mérida) y se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las bases establecidas en el decreto regulador y en la presente convocatoria.
4. La solicitudes irán acompañadas de los documentos que se determinan en los artículos 12 y 18 del Decreto 95/2016, de 5 de julio, por el que se establece el procedimiento regulador para la concesión de plazas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Adminis-



traciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación”.

5. El órgano gestor recabará de oficio los datos de identidad y residencia de la persona física firmante de la solicitud, salvo que los interesados se opusieran a ello. A tal efecto, en la solicitud se consignan sendos apartados con el objeto de que los solicitantes, si lo estiman conveniente, puedan oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa correspondiente.
6. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 24 de junio de 2020 hasta el día 16 de julio de 2020
7. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que se subsane el defecto o se acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
8. Los datos de carácter personal facilitados por los interesados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación.

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, derecho a la portabilidad y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Deportes (avda. de Valhondo, s/n. Complejo Administrativo Mérida III Milenio. Módulo 4-1.ª planta 06800 – Mérida).

Artículo 5. Ordenación e instrucción.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 95/2016, de 5 de julio.

Artículo 6. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración procederá y estará integrada por las personas señaladas en el artículo 6 del Decreto por el que se establece el procedimiento regulador para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres".

Artículo 7. Criterios de Valoración y Ponderación de las solicitudes y asignación de plazas.

1. La Comisión de Valoración realizará la selección de las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 13, para las solicitudes e los deportistas a título individual, y en el artículo 19, para las presentadas por las federaciones deportivas, del decreto regulador para la concesión de las plazas.
2. La asignación de plazas se efectuará, igualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 del Decreto 95/2016, de 5 de julio, que se aplican respectivamente para ambos grupos.

Artículo 8. Resolución, notificación e incorporación de los residentes.

1. El órgano competente para resolver sobre la concesión de plazas es la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en virtud de la competencia que le atribuye el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
2. La concesión de las plazas será notificada individualmente a los interesados en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicho plazo podrá suspenderse o se suspenderá de acuerdo con lo previsto con el artículo 22 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, según lo establecido en el artículo 25 de la ley anterior.
3. La Resolución de concesión será motivada e incluirá lo establecido en el artículo 7 del Decreto 95/2016, de 5 de julio.



4. Se dará publicidad mediante la inserción en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Ciudadano de la web institucional de la Junta de Extremadura (<http://ciudadano.gobex.es>) de las plazas concedidas, indicando la convocatoria a la cual se han imputado, así como los beneficiarios, número de plazas asignadas y finalidad de la convocatoria.
5. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, en su caso, interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.
6. Los deportistas seleccionados deberán incorporarse a la Residencia en la fecha y forma señalada en el artículo 8 del decreto regulador del procedimiento de concesión de plazas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las plazas ofertadas por la presente convocatoria estarán sometidos a las obligaciones que determinan los artículos 15, 21 y 22 del Decreto 95/2016, de 5 de julio, en función de que obtengan plaza a título individual o entre las reservadas a las federaciones deportivas extremeñas

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se autoriza al Director General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para la ejecución y desarrollo de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Así mismo, podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, 8 de mayo de 2020.

La Consejera de Cultura, Turismo
y Deporte,
NURIA FLORES REDONDO

**PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL****ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD****Datos del deportista:**

Nombre _____ DNI. _____
Domicilio legal _____
Ciudad _____ Provincia _____ CP _____

Domicilio a efectos de notificaciones
Ciudad _____ Provincia _____ CP _____

Licencia deportiva por la Federación _____
Teléfono móvil _____ Otros teléfonos _____
Fecha de nacimiento _____ Correo electrónico _____

¿Obtuvo plaza en la convocatoria anterior? SÍ NO (señálese la casilla correcta).

En caso afirmativo, tipo de plaza que disfrutó: Individual Federativa

Si es deportista de alto nivel, indique la fecha de publicación en BOE de la resolución _____

Datos del representante legal del deportista (rellenar en caso de que el deportista sea menor de edad o incapaz):

Nombre: _____ DNI _____

EXPONGO

- Que cumplo los requisitos y asumo todos los compromisos reflejados en el Decreto 95/2016 y en la Convocatoria publicada en el DOE el día 18 de mayo de 2020 y que adjunto la documentación exigida.

- Que conozco que el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y recabará de oficio sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

Me opongo a que el órgano gestor consulte de oficio mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (*)

Me opongo a que el órgano gestor consulte de oficio mis datos de domicilio o residencia mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) (*) (solo en el caso de solicitantes extranjeros empadronados en cualquier municipio extremeño con, al menos, un año de antelación)

(*) En caso de no autorizar dichas consultas, deberá adjuntar copia compulsada de la correspondiente documentación -.DNI o Pasaporte- del deportista y, en su caso, del representante legal-, y/o certificado de empadronamiento).

SOLICITO:

La adjudicación de una plaza en la residencia estable para deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres, durante el curso académico 2020/2021, de tipo INTERNO EXTERNO

En _____, a ___ de _____ de 2020.

Firma del deportista

Firma del representante legal (en su caso)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura
Avda. de Valhondo,s/n. Complejo administrativo Mérida III Milenio. Módulo 4-1ª planta . 06800 – MÉRIDA.

PROTECCIÓN DE DATOS: La información relativa a la protección de datos se facilita en el Anexo IX de esta Orden y deberá acompañar a este Anexo una vez cumplimentado



ANEXO I (REVERSO)

Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas

El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la siguiente documentación, en el lugar y momento en que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____



PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL
ANEXO II
INFORME JUSTIFICATIVO DE LA SOLICITUD DE PLAZA

1. PLAN DE ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN

Indicar obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes puntos: (utilizar tantas hojas como sean necesarias)

1.1. Entrenamiento

- a. Justificación del proyecto
- b. Objetivos generales y específicos del programa de tecnificación a desarrollar
- c. Grupo de deportistas con el que entrenará, en su caso
- d. Planificación del entrenamiento a realizar
- e. Metodología a utilizar
- f. Instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" a utilizar, horarios aproximados de entrenamiento y disponibilidad de materiales deportivos necesarios.

1.2. Competición:

Indicar las competiciones en las que se tiene previsto participar, ordenados por fecha. Rellenar tantas filas como sea necesario

Fecha	Lugar	Denominación	Calendario federativo al que pertenece (regional, nacional o internacional)	Prueba / especialidad	Categoría en la que se participará	Objetivo (puesto que se pretende alcanzar)

1.3. Personal técnico responsable del entrenamiento

Indicar, para cada técnico implicado en la preparación del deportista, la siguiente información:

- a. Datos personales:
 - Nombre y apellidos.
 - Residencia.
 - Teléfono móvil.
 - Dirección de correo electrónico.
- b. Formación específica.
- c. Experiencia profesional y resultados obtenidos con otros deportistas y/o con el interesado.
- d. Tareas a desarrollar en el programa de entrenamiento y competición.

**2. MÉRITOS ACADÉMICOS****2.1. Estudios desarrollados en el curso académico 2019/2020**

Denominación	Fecha de realización	Centro	Localidad	Horas/créditos (si procede)	Nota media

2.2. Estudios a desarrollar durante el curso académico 2020/2021

Denominación	Curso	Fecha de matriculación	Centro o Entidad organizadora	Localidad	Horas/créditos (si procede)

Firma del deportista

Firma del representante legal (en su caso)

**PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL****ANEXO III****CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA**

Certificado que expide la Federación _____

RESULTADOS MÁS RELEVANTES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES**1. Datos del deportista**

Nombre y apellidos		DNI		
Tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación		En el año 2018 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	En el año 2019 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	En el año 2020 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Número de la licencia		Categoría año 2018	Categoría año 2019	Categoría año 2020

Resultados / ranking obtenidos en el año 2020 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición/ Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

2. Resultados / ranking obtenidos en el año 2019 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición / Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

3. Resultados / ranking obtenidos en el año 2018 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición / Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió



4. Valoración de la federación sobre el historial, situación actual y proyección del deportista

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

**PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS****ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD**

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____,
como Presidente/a de la Federación Extremeña de _____,
con C.I.F. _____, con domicilio legal en _____
Provincia _____ CP _____ Correo electrónico _____
Teléfonos _____ Fax _____

Domicilio a efectos de notificaciones

Dirección _____
Ciudad _____ Provincia _____ CP _____

DECLARA

- Que la federación a la que representa cumple todos los requisitos establecidos en el Decreto 95/2016 y en la convocatoria publicada en el DOE el día 18 de mayo de 2020, adjunta la documentación exigida y asume todos los compromisos reflejados en el citado Decreto.

SOLICITA:

Que le sean otorgadas las plazas que correspondan en la residencia estable para deportistas de Cáceres durante el curso 2020/2021, para ser ocupadas por deportistas propuestos por esta federación.

En _____, a ____ de _____ de 2020

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura
Avda. de Valhondo, s/n. Complejo administrativo Mérida III Milenio. Módulo 4-1ª planta . 06800 - MÉRIDA



ANEXO IV (REVERSO)

Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas

El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la siguiente documentación, en el lugar y momento en que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

**PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS****ANEXO V
INFORME QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD DE PLAZAS**

Federación _____

(Rellenar un anexo por cada uno de los deportistas incluidos en el listado del anexo VI)

1. RESULTADOS MÁS RELEVANTES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE LOS DEPORTISTAS INCLUIDOS POR LA FEDERACIÓN EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA**1.1. Datos del deportista**

Nombre y apellidos		DNI		
Tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación		En el año 2018 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	En el año 2019 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	En el año 2020 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Número de la licencia		Categoría año 2018	Categoría año 2019	Categoría año 2020

1.2. Resultados / ranking obtenidos en el año 2020 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición/ Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

1.3. Resultados / ranking obtenidos en el año 2019 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición/ Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

1.4. Resultados / ranking obtenidos en el año 2018 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición/ Ranking	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

1.5. Valoración de la federación sobre el historial, situación actual y proyección del deportista

--



2. PLAN DE ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN

2.1. Entrenamiento

Indicar obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes puntos: (utilizar tantas hojas como sean necesarias)

- a) Justificación del proyecto
- b) Objetivos generales y específicos del programa de tecnificación a desarrollar
- c) Grupo de deportistas con el que entrenará, en su caso
- d) Planificación del entrenamiento a realizar
- e) Metodología a utilizar
- f) Instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" a utilizar, horarios aproximados de entrenamiento y disponibilidad de materiales deportivos necesarios.

2.2. Competición

Indicar las competiciones en las que se tiene previsto participar, ordenadas por fecha. Rellenar tantas filas como sea necesario.

Fecha	Lugar	Denominación	Calendario federativo al que pertenece (regional, nacional o internacional)	Prueba / especialidad	Categoría en la que se participará	Objetivo (puesto que se pretende alcanzar)

2.3. Personal técnico responsable del entrenamiento

Indicar, como mínimo para cada técnico implicado en la preparación del deportista, la siguiente información:

- a. Datos personales:
 - Nombre y apellidos.
 - Residencia.
 - Teléfono móvil.
 - Dirección de correo electrónico.
- b. Formación específica.
- c. Experiencia profesional y resultados obtenidos con otros deportistas.
- d. Tareas a desarrollar en el programa de entrenamiento y competición.

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

**PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS****ANEXO VI
LISTADO DE DEPORTISTAS***Federación* _____

	Nombre y apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Interno (I)/ Externo(E)
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				
6º				
7º				
8º				
9º				
10º				
11º				
12º				
13º				
14º				
15º				
16º				
17º				
18º				
19º				
20º				

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE



**PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS
ANEXO VII
CONSENTIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS INCLUIDOS EN EL
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN**

(Rellenar un anexo para cada uno de los deportistas)

Datos del deportista:	
Nombre _____	DNI _____
Licencia por la federación _____	
Domicilio _____	
Ciudad _____	CP _____ Provincia _____
Número de teléfono móvil _____	Teléfono fijo _____

Datos del representante legal del deportista (rellenar en caso de que el deportista sea menor de edad o esté incapacitado)	
Nombre _____	NIF _____
Domicilio _____	
Ciudad _____	CP _____ Provincia _____
Número de teléfono móvil _____	Teléfono fijo _____

- Que conozco que el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I). No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

Me opongo a que el órgano gestor consulte de oficio mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (*)

(*) En caso de no autorizar dichas consultas, deberá adjuntar copia compulsada de la correspondiente documentación -.DNI o Pasaporte- del deportista y, en su caso, del representante legal).

DECLARO

- Haber cursado los siguientes estudios durante el curso académico 2019/2020

Denominación	Fecha de realización	Centro	Localidad	Horas/créditos (si procede)	Nota media

- Estar matriculado en el curso académico 2020/2021 en las siguientes enseñanzas:

Denominación	Curso	Fecha de matriculación	Centro o Entidad organizadora	Localidad	Horas/créditos (si procede)

MANIFIESTO

- Que cumplo los requisitos y asumo todos los compromisos reflejados en el Decreto 95/2016 y en la convocatoria publicada en el DOE el día 18 de mayo de 2020

- Mi consentimiento para ser incluido por la federación deportiva antes citada, como integrante de los Planes de Especialización Deportiva a desarrollar en el Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", manifestando mi compromiso de ocupar una de las plazas que, en su caso, sean concedidas a la federación.

En _____ a ____ de _____ de 2020

Firma del deportista

Firma del representante legal (en su caso)

PROTECCIÓN DE DATOS: La información relativa a la protección de datos se facilita en el Anexo IX de esta Orden y deberá acompañar a este Anexo una vez cumplimentado

**PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS****ANEXO VIII****CONSENTIMIENTO DE LOS TÉCNICOS FEDERATIVOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN***(Rellenar un anexo para cada uno de los técnicos)***Datos del técnico:**

Nombre _____ DNI. _____
Domicilio _____
Ciudad _____ CP _____ Provincia _____
Licencia por la federación _____
Número de teléfono móvil _____ Teléfono fijo _____

- Que conozco que el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I). No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

Me opongo a que el órgano gestor consulte de oficio mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (*)

(*) En caso de no autorizar dichas consultas, deberá adjuntar copia compulsada de la correspondiente documentación -.DNI o Pasaporte.

MANIFIESTO

- Que cumplo los requisitos y asumo todos los compromisos reflejados en el Decreto 95/2016 y en la Convocatoria publicada el día 18 de mayo de 2020

- Mi consentimiento para ser incluido por la federación deportiva antes citada como técnico de los planes de especialización deportiva a desarrollar en la Ciudad Deportiva de Cáceres por la Federación Extremeña de _____.

En _____ a, ____ de _____ de 2020

Firma del técnico

**ANEXO IX****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión de los datos de las solicitudes de la convocatoria de plazas en la Residencia Estable de Deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", para la temporada 2020/2021

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

Este Anexo IX de *Información sobre protección de datos de naturaleza personal* deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder a los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de esta Convocatoria que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tales Anexos para su posterior edición y presentación.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la valoración de méritos por los integrantes de las listas ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2020060770)

Mediante Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 136, de 13 de julio de 2018) se aprobaron las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 65/2000, de 4 de abril, según el cual la provisión interina de puestos de personal docente no universitario se regirá por su normativa específica, se dictó el Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura, número 85, de 6 de mayo).

En su artículo 3, el citado decreto establece que la convocatoria de listas de espera se llevará a efecto por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con las necesidades del sistema educativo, coincidiendo con el procedimiento selectivo y, al menos, cada dos años. Procede, por tanto, la valoración de méritos de los integrantes de las listas ordinarias mediante la actualización de méritos y una nueva baremación parcial de los mismos.

La Organización Mundial de la Salud declaró, el pasado 11 de marzo, pandemia internacional la emergencia sanitaria global ocasionada por la COVID-19. La situación de emergencia de salud pública provocada por la expansión del virus a Europa y al mundo, ha obligado a las



diferentes autoridades sanitarias a promover medidas de contención extraordinarias, con el fin de evitar la propagación del virus y el colapso de los sistemas públicos de salud.

Atendidas las necesidades inmediatas, y en el marco de las medidas administrativas y de contención fijadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que establece el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, hay que adaptar los mecanismos necesarios para la preparación y puesta en marcha del curso 2020/2021. El inicio y funcionamiento del mismo tiene que ser garantizado por la Administración educativa en condiciones de absoluta normalidad.

En el sentido apuntado, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, cuyo artículo único modifica el apartado 4 de la disposición adicional tercera, habilita a la Administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general.

El Decreto-ley 7/2020, de 24 de abril (DOE núm. 80, de 27 de abril), por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de educación, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, aglutina una serie de medidas en el ámbito de ejecución de las competencias educativas, imprescindibles de adoptar de cara a que la situación de crisis sanitaria mundial que nos afecta, no altere en modo alguno al correcto desarrollo y gestión de nuestro sistema educativo.

El artículo 1 del mencionado decreto-ley establece la habilitación a la Consejera de Educación y Empleo, para que por resolución pueda determinar los procedimientos que necesariamente esta Administración educativa habrá de promover para que la preparación del curso escolar 2020/2021 pueda ejecutarse de forma adecuada, así como aquellos que hayan de realizarse de forma electrónica, dada la situación de limitaciones a la movilidad de la ciudadanía.

De conformidad con todo ello, en virtud de la Resolución de 5 de mayo de 2020, de la Consejera, por la que se acuerda la continuación y se levanta la suspensión de los procedimientos administrativos que se consideran indispensables para el funcionamiento básico del servicio público educativo y la protección del interés general, y en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 13 de noviembre de 2019 (Diario Oficial de Extremadura número 223, de 19 de noviembre), esta Dirección General de Personal Docente acuerda anunciar la siguiente:

CONVOCATORIA

Procedimiento para la valoración de méritos de las personas integrantes de las listas ordinarias, mediante la actualización de méritos y una nueva baremación parcial de los mismos, de



los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, aprobadas por resolución de 4 de julio de 2018.

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS LISTAS ORDINARIAS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 3.2 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, se convoca procedimiento para la valoración de méritos mediante la actualización de méritos y una nueva baremación parcial de los mismos de todas las personas integrantes de las listas ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 4 de julio de 2018 (Diario Oficial de Extremadura número 136, de 13 de julio).

Base I. Personas participantes.

1.1. Participación obligatoria de las personas integrantes de las listas ordinarias.

Con objeto de poder proceder a la aplicación del baremo de méritos incluido como anexo II de la presente resolución, será obligatoria la participación en este procedimiento de todas las personas integrantes de las citadas listas ordinarias.

Aquellas personas integrantes de las listas de espera que estando obligadas a participar en este procedimiento no lo hagan estarán a los efectos previstos en el apartado 1.4.

1.2. Méritos que se tendrán en cuenta.

En la valoración de méritos de las personas integrantes de las listas de espera se tendrán en cuenta los siguientes méritos:



a) Los nuevos méritos perfeccionados, exclusivamente, desde el día 3 de marzo de 2018, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes valorables en los siguientes subapartados:

- Subapartado 3.3. Formación permanente.
- Subapartado 3.4.1. Conocimiento de la realidad educativa extremeña (formación).

La Dirección General de Personal Docente recalculará de oficio el subapartado 3.4.1 del anexo II de la convocatoria, de acuerdo con la información de que ya dispone. De igual forma recalculará de oficio el subapartado 3.3. (formación permanente), con objeto de que una vez alcanzada la puntuación máxima en dicho subapartado, las actividades formativas realizadas en el ámbito de la Administración educativa de Extremadura que excedan de dicha puntuación, sean valoradas en el subapartado 3.4.1. (conocimiento de la realidad educativa extremeña). Al objeto de valorar las actividades referenciadas será necesario aportar los méritos correspondientes adquiridos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Los méritos que se hayan perfeccionado hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria valorables en los siguientes apartados y subapartados:

- Apartado 1. Experiencia docente previa.
- Apartado 3. Otros méritos.
 - Subapartado 3.1. Expediente académico.
 - Subapartado 3.2. Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.
 - Subapartado 3.4.2. El desempeño de tutoría, coordinación de ciclo o nivel, coordinación TIC, jefatura de departamento o cualquier otro cargo en centros docentes públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
 - Subapartado 3.5. Realización de funciones consideradas de difícil desempeño.
 - Subapartado 3.6. Por participación en proyectos de investigación e innovación educativa convocados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
 - Subapartado 3.7. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o de "Deportista de Alto Rendimiento".



1.3. Requisitos que deben cumplir las personas integrantes de las listas ordinarias.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.1, deberán participar en este procedimiento todas las personas integrantes de las listas ordinarias.

1.4. Efectos de la no participación en el procedimiento.

A aquellas personas que no presenten solicitud, estando obligadas a participar en el procedimiento convocado, se les mantendrá la puntuación que tuviesen en cada uno de los apartados y subapartados del anexo II de la presente convocatoria, que sean compatibles con los apartados y subapartados del baremo, de acuerdo con los datos que constan en la Dirección General de Personal Docente. Por tanto, se actualizarán de oficio los siguientes apartados y subapartados:

- a) El apartado 1. Experiencia docente en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
- b) El apartado 2. Resultado de oposición.
- c) El subapartado 3.3. Formación permanente.
- d) El subapartado 3.4. Conocimiento de la realidad educativa extremeña.
- e) El subapartado 3.5. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
- f) El subapartado 3.6. Por participación en proyectos de investigación o innovación educativa, convocados por la Consejería de Educación y Empleo.

Base II. Forma, cumplimentación y plazo de la solicitud.

2.1. Forma y cumplimentación.

- 2.1.1. Las personas que participen en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, de conformidad con el modelo que figura en el anexo I de la presente resolución, siguiendo las instrucciones publicadas en el portal "profex.educarex.es".

Las personas participantes deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa "Rayuela" para el acceso a la solicitud; es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada. En caso de no poseer dichas credenciales, la persona interesada deberá solicitarlas a través del proceso habilitado en el portal "profex.educarex.es", indicando que no posee dichas credenciales.



Una vez se haya accedido a la Plataforma se procederá a la cumplimentación de la solicitud según las instrucciones disponibles en dicha página. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

La persona participante habrá de disponer de la Tarjeta de Coordinadas Docente, su tarjeta de identificación personal, ya que la Administración efectuará una labor de control en referencia a la misma. En caso de no disponer de dicha tarjeta habrá de solicitarla siguiendo las instrucciones publicadas en el portal "profex.educarex.es".

El procedimiento consistirá en introducir las credenciales de la plataforma educativa Rayuela y descargar una tarjeta de 8 filas por 8 columnas cuyo contenido será una serie de caracteres. A la persona interesada se le preguntará por tres posiciones aleatorias de la referida tarjeta a modo de confirmación del envío de la solicitud.

- 2.1.2. Durante la cumplimentación de su solicitud las personas tendrán acceso a la información con la que dispone la Dirección General de Personal Docente respecto de los méritos que se incorporarán de oficio, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.

Si la persona participante está de acuerdo con los méritos incorporados de oficio no deberá aportar documentación alguna. En caso contrario, deberá presentar la correspondiente documentación acreditativa de los méritos a través de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el anexo II de la presente resolución; documentación que deberá ir incorporando en el apartado o subapartado correspondiente a dichos méritos. Se hace por tanto necesario disponer de la documentación acreditativa de méritos que se desee aportar a fin de incorporarla telemáticamente en la convocatoria que nos ocupa; para dicha incorporación los documentos habrán de ser escaneados en formato PDF con un tamaño máximo de un megabyte (MB) por cada documento.

Si a la fecha de registro de la solicitud no se dispusiera -por razón debidamente justificada- de alguna documentación acreditativa, será necesario incorporar documento justificativo correspondiente de la solicitud de dicho documento a la entidad a la que corresponda su expedición, con indicación de estar pendiente de dicha documentación. Una vez disponga de ella, podrá ser incorporada en el periodo correspondiente a la subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados a que se refiere la base VI en su punto 3.

A través de la aplicación se generará la declaración responsable a la que hace alusión el anexo VI de la convocatoria, en referencia a la veracidad de los datos y



documentos acreditativos incorporados, siguiendo las pautas marcadas en el portal "profex.educarex.es".

- 2.1.3. La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en el registro oficial establecido al efecto, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 2.2. La persona participante expresará su voluntad inequívoca de enviar a la Dirección General de Personal Docente los datos que ha conformado en la instancia, a través del mecanismo de respuestas de la Tarjeta de Coordenadas privada y única para cada docente.

Una vez cumplimentada dicha solicitud, la persona interesada podrá efectuar el registro a través de alguna de las siguientes vías:

- A) En base a la Resolución de 20 de marzo de 2020 (Diario Oficial de Extremadura núm. 57, de 23 de marzo de 2020), el registro de documentos se efectuará de modo telemático a través de la dirección electrónica habilitada por la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Para la utilización del registro referido en el párrafo anterior, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico, certificado digital o Pin 24 horas. En caso contrario, podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

https://clave.gob.es/clave_Home/PIN24H/Obtencion-clave-pin.html

- B) Presentar la solicitud ante una oficina de Correos. Se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

- C) Presentar la solicitud a través de la Oficina de Registro Virtual (ORVE) de un Ayuntamiento.

En cualquiera de las vías utilizadas el/la interesado/a habrá de disponer de justificante del registro efectuado, al objeto de informar a la Dirección General de Personal Docente tal y como se especifica en el apartado 2.1.7.

- 2.1.4. En caso de desaparecer la causa motivadora de este sistema de registro, debido a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, las personas participantes podrán



presentar las solicitudes, una vez cumplimentadas vía internet, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad, y, preferentemente, en la oficina de la Consejería de Educación y Empleo, III Milenio, Avda. de Valhondo s/n, Módulo 5 de Mérida (Badajoz).

Asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El registro efectuado será comunicado a la Dirección General de Personal Docente según lo establecido en el apartado 2.1.7 mediante el correspondiente justificante de haber realizado dicho registro.

- 2.1.5. Si la persona interesada cumplimenta vía internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que presente en el registro oficial. En el caso de que la persona haya cumplimentado vía internet varias solicitudes y presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la última registrada.
- 2.1.6. Las solicitudes que presenten las personas interesadas se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, sita en Avda. de Valhondo, s/n. Módulo 5 de Mérida (Badajoz).
- 2.1.7. Una vez que la persona solicitante haya procedido a efectuar el registro de la solicitud por alguno de los medios descritos en los apartados anteriores, deberá informar de la solicitud registrada a la Dirección General de Personal Docente aportando justificante de dicho registro a través del portal "profex.educarex.es", dando así por finalizado el proceso de cumplimentación. En el caso de no producirse esta comunicación a la Dirección General de Personal Docente, no se considerará finalizado el proceso de solicitud correspondiente.
- 2.1.8. Cualquier documento que se pretenda hacer valer y que figure redactado en idioma distinto al castellano, únicamente será tenido en cuenta si se presenta acompañado de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Base III. Plazo de valoración de méritos.**

Solo podrán valorarse los méritos perfeccionados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán estar debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el anexo II.

Base IV. Méritos que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.**4.1. Méritos que se incorporarán de oficio.**

Se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente la puntuación correspondiente a los siguientes méritos del anexo II de la presente convocatoria:

- Apartado 1.1. La experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros educativos públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
- Apartado 1.2. La experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
- Apartado 3.3. Formación permanente. Las actividades de formación que figuren inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Subapartado 3.4.1. Conocimiento de la realidad educativa extremeña. Participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, acciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por una Administración Educativa o la Universidad, distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos aportados en otros apartados, y que se encuentren recogidas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura.
- Subapartado 3.4.2: Conocimiento de la realidad educativa extremeña. Desempeño de tutoría, coordinación de ciclo o nivel, coordinación TIC, jefatura de departamento o cualquier otro cargo en centros docentes públicos de Extremadura.
- Apartado 3.5. La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo.
- Apartado 3.6. Por participación en proyectos de investigación e innovación educativa convocados por la Consejería de Educación y Empleo.



4.2. Méritos que no se incorporarán de oficio.

- Apartados 1.1 y 1.2. La experiencia docente previa en centros públicos de otras Administraciones educativas.
- La experiencia docente previa valorable en los apartados 1.3 y 1.4.
- Apartado 3.3. Formación permanente. Las actividades de formación no inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Subapartado 3.4.1. Conocimiento de la realidad educativa extremeña (formación), méritos que no se encuentren recogidos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura.

Base V. Comisión de Baremación.

5.1. Composición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, se designará por resolución de la Dirección General de Personal Docente, una Comisión de Baremación que estará integrada por una Presidencia y, al menos, cuatro vocalías, una de las cuales ejercerá las funciones de Secretaría. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2. Asesores especialistas.

La Comisión de Baremación podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuya función será la de asesoramiento en la valoración de méritos objeto de su especialidad. En su actividad se limitarán al ejercicio de sus competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

5.3. Observadores sindicales.

Durante las sesiones de baremación podrá estar presente en calidad de observadores un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

5.4. Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicha Comisión de Baremación tendrá la categoría primera.

**Base VI. Publicación de las listas de espera y plazo de subsanación.****6.1. Publicación de las listas provisionales.**

En el plazo no superior a cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación, en el caso de estas últimas, de la causa para ello.

Dichas listas se publicarán en la página web <http://profex.educarex.es> y en ellas se expresará la puntuación obtenida por las personas participantes en cada uno de los apartados del baremo, en virtud de los méritos alegados y de la puntuación resultante de la incorporación de oficio prevista en el apartado 4.1.

6.2. Subsanación de los requisitos exigidos con la solicitud.

Las personas participantes que hayan sido excluidas, por cuanto su solicitud no reúne los requisitos establecidos de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán subsanar la falta cometida en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas.

La subsanación de los requisitos exigidos en la solicitud habrá de realizarse de forma electrónica a través del portal "profex.educarex.es" habilitado por la Dirección General de Personal Docente al efecto.

6.3. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que, habiendo podido ser aportados por la persona interesada dentro del plazo de presentación de solicitudes, no lo hubieran hecho, salvo que se refiera a méritos que se incorporan de oficio, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.

No obstante, cuando por la Comisión de Baremación se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el anexo II de la convocatoria y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de solicitud, se requerirá a la persona interesada, para que, en el plazo de diez días, conforme al apartado anterior, subsane o aporte la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Para la subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados, se habilitará el portal "profex.educarex.es" para su realización de forma electrónica.



6.4. Reclamaciones a las listas provisionales.

Contra la puntuación provisional otorgada en las listas provisionales, las personas participantes podrán según las instrucciones publicadas en el portal "profex.educarex.es", presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas.

En el caso de que la persona interesada discrepe con la puntuación otorgada, de oficio, por la Dirección General de Personal Docente, deberá aportar telemáticamente a través del portal "profex.educarex.es" con su reclamación la documentación acreditativa que la fundamenta, de conformidad con lo previsto en el anexo II.

La simple cumplimentación vía Internet de la reclamación no sustituirá su presentación en el registro oficial establecido al efecto, ni haberlo hecho en el plazo indicado. El registro se efectuará según las pautas determinadas para la solicitud en los apartados 2.1.3 o 2.1.4. La persona interesada expresará su voluntad inequívoca de enviar a la Dirección General de Personal Docente la reclamación que ha conformado, a través del mecanismo de respuestas de la Tarjeta de Coordinadas privada y única para cada docente.

Una vez que haya procedido a efectuar el registro, deberá informar de la reclamación registrada a la Dirección General de Personal Docente aportando justificante de dicho registro a través del portal "profex.educarex.es", dando así por finalizado el proceso. En el caso de no producirse esta comunicación a la Dirección General de Personal Docente, no se considerará finalizado el proceso de reclamación correspondiente.

6.5. Publicación de las listas definitivas.

Estudiadas las reclamaciones y las subsanaciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de la Dirección General de Personal Docente elevando a definitivas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas, en virtud de las cuales serán estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la puntuación otorgada en la lista definitiva las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.



6.6. Falta de requisitos por las personas participantes.

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de ser llamada para la cobertura de puestos de trabajo en régimen de interinidad, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

6.7. Efectos de la omisión de datos o de su consignación errónea.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Base VII. Actualización de las listas definitivas.

Las listas definitivas anteriormente mencionadas serán objeto de las actualizaciones que se indican a continuación como consecuencia de las exclusiones de las personas que no cumplan los requisitos exigidos por la presente convocatoria y el Decreto 51/2019.

7.1. Exclusiones que se realizarán durante la vigencia de las listas ordinarias

Durante la vigencia de las listas de espera resultantes de la presente convocatoria se excluirá a las siguientes personas aspirantes:

- De conformidad con la letra e) del artículo 5.1 del decreto referenciado, aquellas que resulten seleccionadas en el mismo cuerpo en los procedimientos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o por otras Administraciones educativas.
- Cuando concurra alguna de las causas de exclusión previstas en el artículo 18 del citado decreto.

Base VIII. Publicidad de las actuaciones.

Las bases de la presente convocatoria incluidos todos sus anexos, así como todos los actos relativos a la misma se podrán consultar en Internet, en el apartado referido a la Consejería de Educación y Empleo existente en la página web <http://profex.educarex.es>.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de mayo de 2020.

La Directora General de Personal Docente,
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
Diario Oficial de Extremadura número 223,
de 19 de noviembre),

HELIODORA BURGOS PALOMINO



Dirección General de Personal Docente

Clave:

DATOS PERSONALES					
N.I.F./N.I.E.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Sexo	Teléfono 1	Teléfono 2
Domicilio: calle/plaza/avda ... y número		Municipio	Código Postal		
Discapacidad mayor o igual al 33%	Nacionalidad	Correo Electrónico			
AUTORIZACIÓN (Indico la siguiente información tal y como aparece reflejado en mi DNI / NIE)					
Padre	Madre	Localidad de Nacimiento			
AUTORIZO al órgano instructor compruebe de oficio, a través del Registro Central de Delitos Sexuales, si he sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, (en caso contrario, aportaré personalmente dicho certificado) : SI / NO					
ESPECIALIDAD/ES A LA QUE OPTA					
PERIODOS - no conformes					
Tipo	Desde	Hasta	Puesto no conforme	Centro	
PERIODOS - a incluir					
Tipo	Desde	Hasta	Puesto a incluir	Centro	Documentos
CARGOS - a incluir					
Desde	Hasta	Cargo a incluir	Centro	Documentos	
TITULACIONES					
Titulación			Nota	Fecha	Documentos Certificado Título
Especialidad		Tipo Titulación			
ACTIVIDADES A INCLUIR					
Tipo	Desde	Hasta	Actividad a incluir	Horas	Documentos
PUBLICACIONES					
Tipo	Publicación a incluir		NumAutores	Fecha	Documentos

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración* educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Personal Docente.

Documentos: Esta columna indica si se ha aportado o está pendiente el documento acreditativo del mérito o situación a valorar.

**Junta de Extremadura**

Consejería de Educación y Empleo. Dirección General de Personal Docente

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS POR LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS ORDINARIAS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO: CUMPLIMENTACIÓN Y ENVÍO TELEMÁTICO DE INSTANCIAS.

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones.
- Si no sigue las instrucciones sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido de este procedimiento.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Consulte la ayuda de su navegador.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO TELEMÁTICO.

- Las personas que participen en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo I de la Convocatoria, en la dirección de Internet <https://profex.educarex.es/profex/>.
- Las personas participantes deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa "Rayuela" para el acceso a la solicitud; es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada. En caso de no poseer dichas credenciales, la persona interesada deberá solicitarlas a través del proceso habilitado en la dirección <https://pdocente.educarex.es/2020/coordenadas>, indicando que no posee dichas credenciales.
- Una vez se haya accedido a la Plataforma se procederá a la cumplimentación de la solicitud según las instrucciones señaladas en la misma. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.
- La persona participante habrá de disponer de la Tarjeta de Coordenadas Docente, su tarjeta de identificación personal, ya que la Administración efectuará una labor de control en referencia a la misma. En caso de no disponer de dicha tarjeta habrá de solicitarla en la dirección <https://pdocente.educarex.es/2020/coordenadas>.
El procedimiento consistirá en introducir las credenciales de la plataforma educativa Rayuela y descargar una tarjeta de 8 filas por 8 columnas cuyo contenido será una serie de caracteres. A la persona interesada se le preguntará por tres posiciones aleatorias de la referida tarjeta a modo de confirmación del envío de la solicitud.
- Durante la cumplimentación de su solicitud las personas tendrán acceso a la información de la que dispone la Dirección General de Personal Docente respecto de los méritos que se incorporarán de oficio, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1 de la Convocatoria.



Si la persona participante está de acuerdo con los méritos incorporados de oficio no deberá aportar documentación alguna. En caso contrario, deberá presentar la correspondiente documentación acreditativa de los méritos a través de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el Anexo II de la presente Resolución; documentación que deberá ir incorporando en el apartado o subapartado correspondiente a dicho mérito. Se hace por tanto necesario disponer de la documentación acreditativa de méritos que se desee aportar a fin de incorporarla telemáticamente en la convocatoria que nos ocupa; para dicha incorporación los documentos habrán de ser escaneados en formato PDF con un tamaño máximo de un megabyte (MB) por cada documento.

Si a la fecha de registro de la solicitud no se dispusiera -por razón debidamente justificada- de alguna documentación acreditativa, será necesario incorporar documento justificativo correspondiente de la solicitud de dicho documento a la entidad a la que corresponda su expedición, con indicación de estar pendiente de dicha documentación. Una vez disponga de ella, podrá ser incorporada en el periodo correspondiente a la subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados a que se refiere la base VI en su punto 3.

- La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en el registro oficial establecido al efecto, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 2.2. de la Convocatoria. La persona participante acreditará la autenticidad de su voluntad a través de la Tarjeta de Coordenadas docentes.
- Una vez cumplimentada dicha solicitud, la persona interesada podrá efectuar el registro a través de alguna de las siguientes vías:
 - A) En base a la Resolución de 20 de marzo de 2020 (Diario Oficial de Extremadura núm. 57, de 23 de marzo de 2020), de modo telemático a través de la dirección electrónica habilitada por la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Para la utilización del registro referido en el párrafo anterior, las personas solicitantes habrán de disponer de D.N.I. electrónico, certificado digital o Pin 24 horas, que podrán obtener a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNle/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

https://clave.gob.es/clave_Home/PIN24H/Obtencion-clave-pin.html

- B) Presentar la solicitud ante una Oficina de Correos. Se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.
 - C) Presentar la solicitud a través de la Oficina de Registro Virtual (ORVE) de un Ayuntamiento.
- En caso de desaparecer la causa motivadora de este sistema de registro debido a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, las personas participantes podrán presentar las solicitudes, una vez cumplimentadas vía internet, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad, y, preferentemente, en la oficina de la Consejería de



Educación y Empleo, III Milenio, Avda. de Valhondo s/n, Módulo 5 de Mérida (Badajoz).

Así mismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que presenten las personas interesadas se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, sita en Avda. de Valhondo, s/n. Módulo 5 de Mérida (Badajoz).

- Si la persona interesada cumplimenta vía internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que presente en el registro oficial. En el caso de que la persona haya cumplimentado vía internet varias solicitudes y presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la última registrada.
- Una vez que la persona solicitante haya procedido a efectuar el registro de la solicitud por alguno de los medios descritos en los apartados anteriores, deberá informar de la solicitud registrada a la Dirección General de Personal Docente aportando justificante de dicho registro a través de la dirección electrónica <https://profex.educarex.es/profex/>, dando así por finalizado el proceso de cumplimentación. En el caso de no producirse esta comunicación a la Dirección General de Personal Docente, no se considerará finalizado el proceso de solicitud correspondiente.

**ANEXO II****BAREMO****1.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. Hasta un máximo de 4,750 puntos.**

SUBPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS en formato PDF
1.1. Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0013 puntos por día trabajado.	4,750	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, documentos justificativos del nombramiento y toma de posesión, cese y, en su caso, prórroga en los que conste fecha exacta, cuerpo y especialidad.
1.2. Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0006 puntos por día trabajado.	2,375	
1.3. Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0004 puntos por día trabajado.	1,583	En el caso de centros educativos privados o concertados, así como de centros dependientes de una Administración sin plenas competencias en educación no universitaria, certificado emitido por la dirección del centro u órgano competente con el visto bueno de la



<p>1.4. Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores: 0,0065 por mes trabajado.</p> <p>Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0002 puntos por día trabajado.</p>	0,7915	<p>Unidad de Inspección General y Evaluación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.</p> <p>En el caso de los servicios prestados en una universidad pública o privada se presentará hoja de servicios, así como un certificado del órgano competente en el que conste que dichos servicios tenían carácter docente.</p>
---	--------	---

Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos no universitarios previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

**2.- RESULTADO DE OPOSICIÓN. Hasta un máximo de 3 puntos.**

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS en formato pdf
<p>Se valorará el mejor resultado obtenido en la misma especialidad a la que se opta en los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o por otras Administraciones Educativas.</p> <p>La ponderación de la nota media se realizará mediante la siguiente fórmula:</p> <p>Nota media x 0,30 + 0,3 x nº de veces que se ha superado la fase de oposición (máximo 0,9) de los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad</p>	3 puntos	Certificado emitido por la Administración Educativa convocante acreditativo de cada uno de los procedimientos selectivos superados en el que conste el número de ejercicios y las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

3.- OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 2,25 puntos.

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS en formato pdf
3.1. Expediente académico: (nota media - 5) x 0,12.	0,600	Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente: Convalidación: 5 puntos, salvo en el caso de que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que



		<p>dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p> <p>Aprobado o apto: 5 puntos.</p> <p>Bien: 6 puntos.</p> <p>Notable: 7 puntos.</p> <p>Sobresaliente: 9 puntos.</p> <p>Matrícula de Honor: 10 puntos.</p>
--	--	--

3.2.- Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.	0,750	
<p>3.2.1. Doctorado y premios extraordinarios.</p> <p>a) Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: 0,375 puntos.</p> <p>No se valorará este mérito cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p> <p>b) Por poseer el título de doctor: 0,500 puntos.</p> <p>c) Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,100 puntos.</p>		<p>Certificado-diploma correspondiente.</p> <p>Título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título.</p> <p>Documentación justificativa del mismo.</p>



<p>3.2.2. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial:</p> <p>a) Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios conducentes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura: 0,375 puntos.</p> <p>b) Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 0,375 puntos.</p> <p>En el caso de titulaciones de primer ciclo, no se valorarán a las personas aspirantes a especialidades de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente la persona aspirante.</p> <p>En el caso de las personas aspirantes a especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, tampoco se valorará el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitectura que presente la persona aspirante como requisito específico.</p> <p>c) Por cada título de Grado: 0,375 puntos.</p> <p>d) Por cada título oficial de Máster: 0,375 puntos.</p>		<p>Se presentará tanto del título requerido para acceso a la especialidad correspondiente, como del título alegado como mérito:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificación académica personal y- Título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título. <p>No se considerará acreditado correctamente el título alegado cuando no se aporte alguno de los documentos indicados.</p>
---	--	--



<p>3.2.3. Por titulaciones de otras enseñanzas.</p> <p>a) Por cada certificado de nivel del Consejo de Europa de Escuelas Oficiales de Idiomas:</p> <p style="padding-left: 40px;">B1: 0,125 puntos.</p> <p style="padding-left: 40px;">B2: 0,250 puntos.</p> <p style="padding-left: 40px;">C1: 0,375 puntos.</p> <p style="padding-left: 40px;">C2: 0,500 puntos.</p> <p>Cuando la persona participante presente varios certificados del mismo idioma, solo se tendrán en cuenta el de nivel superior que presente.</p> <p>b) Por cada título profesional de Música o Danza: 0,125 puntos.</p> <p>c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,125 puntos.</p> <p>d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 0,125 puntos.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Deportivo Superior: 0,125 puntos.</p>		Certificación académica del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.
3.3. Formación permanente	1 punto	
<p>3.3.I. Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación realizadas: 0,02 puntos por cada crédito.</p> <p>Se valorarán exclusivamente las actividades homologadas por una Administración Educativa y las de la</p>		En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. Quedan excluidos de dicha acreditación aquellos cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras



Universidad.		<p>actividades inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura.</p> <p>En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la correspondiente Administración Educativa.</p> <p>En el caso de los cursos de la Universidad, la certificación deberá ser emitida por órgano competente.</p>
<p>3.3.2. Por publicaciones o películas de carácter didáctico y científico: hasta 0,4 puntos.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas. Tampoco se valorarán las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>La puntuación máxima se repartirá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con un autor único: 0,2 puntos.• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con varios autores se dividirá 0,2 puntos entre el número de autores, con un		<p>En el caso de libros, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,...)</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación haya desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p>



<p>mínimo de 0,05 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículos: 0,05 puntos con autor único. Con varios autores se divide 0,05 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,02 puntos.		<p>En el caso de artículos en revistas, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de la editorial donde conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha primera edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,...)</p> <p>En el caso de publicaciones en formato electrónico, para ser valoradas deberá presentarse un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal.</p>
--	--	---



3.4. Conocimiento de la realidad educativa extremeña.	1 punto	
<p>3.4.1. Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por una Administración Educativa o la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores.</p> <p>Se valorará 0,09 por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,003 puntos por día.</p> <p>3.4.2. Desempeño de tutoría, coordinación de ciclo o nivel, coordinación TIC, jefatura de departamento o cualquier otro cargo en centros docentes públicos de Extremadura.</p> <p>Se valorará 0,02 por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0006 puntos por día.</p>		Se acreditarán conforme se indica en las disposiciones complementarias a este Anexo.



<p>3.5. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.</p> <p>Por tal se entiende los servicios prestados en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Centros de atención educativa preferente o de difícil desempeño.- Plazas de carácter itinerante, que itineren o de difícil cobertura. <p>Se valorará 0,0312 por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,001 puntos por día.</p>	0,750 puntos	<p>Documentación acreditativa indicada en el apartado A) del Baremo.</p> <p>En el caso de “centros de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” no incluidos en el Anexo V de la convocatoria, se deberá acreditar dicho carácter, así como la fecha de efectos de este.</p> <p>En el caso de los servicios en plazas de carácter itinerante, si de la documentación acreditativa de la experiencia docente previa, no se deduce el carácter itinerante de la plaza, deberá aportarse certificación del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación.</p>
<p>3.6. Por participación en proyectos de investigación o innovación educativa convocados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.</p> <p>3.6.1. Por cada participación: 0,0208 puntos por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0007 puntos por día.</p> <p>3.6.2. Por la coordinación: 0,0417 puntos por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0014 puntos por día.</p>	0,750	<p>Certificado acreditativo de haber participado o coordinado proyectos de investigación o innovación educativa convocados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Dicho certificado deberá indicar fecha de inicio y fecha de finalización del proyecto, así como número de horas realizadas.</p>
<p>3.7. Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel” o “Deportista de Alto Rendimiento” de acuerdo con la normativa estatal o autonómica: 0,100 puntos</p>		<p>Certificación del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de “Deportista de Alto Nivel” o “Deportista de Alto Rendimiento”.</p>

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante la presentación del correspondiente documento en formato PDF.

APARTADO 1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado 1.4.

2. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente se computará en el centro o especialidad más favorable para la persona aspirante.

3. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

4. No se computarán en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.

5. Dado que de acuerdo con el Anexo del Decreto 51/2019, solo se tendrá en cuenta la experiencia docente previa correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias.

6. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios competentes u órgano competente del respectivo país en materia de educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

7. Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, y no aquellos



que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público.

APARTADO 2. RESULTADO DE OPOSICIÓN.

1.- Únicamente se valorarán los resultados de ejercicios de oposiciones en la especialidad en la que la persona interesada haya concurrido a oposiciones.

APARTADO 3: OTROS MÉRITOS.

3.1.- Expediente académico.-

Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna reservada a “Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino”. Por tanto, no se valorará el resto de titulaciones enumeradas en la columna “Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino”, ni en la columna “Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino”.

3.2.- Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.

1. Solo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita. Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2. Titulaciones de primer ciclo: se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, título de Grado correspondiente o título declarado legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

3. Titulaciones de segundo ciclo: se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. También se otorgará dicha puntuación a los estudios correspondientes a los títulos oficiales de Máster Universitario, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



4. No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

5. Para la valoración de los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, no computándose a efectos del baremo el Nivel Básico.

3.3.- Formación permanente.

1. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación realizadas.

- Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

- No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.

- Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.

- Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos,..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.



- Cuando las actividades de formación coincidan en el tiempo y no se trate de actividades formativas a distancia, sólo se valorará aquella que sea más favorable para el interesado.

2.- Otras publicaciones.

- No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una autoedición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

- Las obras de carácter científico, además, de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

- No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes.

3.4.- Conocimiento de la realidad educativa extremeña.

1. Respecto del **apartado 3.4.1** se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los servicios como **monitor de actividades formativas complementarias** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que se indique la fecha de inicio y la fecha de finalización de los servicios, o, en defecto de este, contrato de trabajo. En el caso de que dichos servicios se hayan prestados durante un curso escolar completo tendrán una valoración equivalente a una actuación de 170 días de duración. En el caso de los servicios prestados durante el curso escolar 2019/2020 se valorarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

- Las **actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes** como taller de teatro, biblioteca, animación lectora, de salud, de idiomas, deportivas o de naturaleza similar, serán acreditadas mediante certificado emitido por el director del mismo, exclusivamente, para el personal destinado en el mismo, mediante el modelo que se adjunta como Anexo III, computándose 1 día por cada 4 horas de actividad.



- Las **actividades formativas que no cumplan los requisitos para ser valorados en el apartado 3.3.** siempre que tengan relación con Extremadura, así como las del Aula Mentor se valorarán en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Para ello deberá aportarse el certificado acreditativo de su realización en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos. Si en este certificado únicamente constan los créditos, se considerará que cada crédito equivale a 10 horas. El interesado deberá aportar el certificado acreditativo de la actividad aún en el caso de que la misma esté inscrita en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Cuando en el apartado 3.3. se haya obtenido la máxima puntuación (1 punto), las **actividades formativas** realizadas en el ámbito de la Administración Educativa de Extremadura que excedan serán valoradas en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Dichas actividades se acreditarán conforme se exige en el apartado anterior, debiendo el interesado aportar el certificado acreditativo de la actividad aún en el caso de que la misma esté inscrita en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Los **servicios o actividades realizadas en Extremadura que no estén incluidos en los apartados 1 a 4** (es decir, todas aquellas que no se refieran ni a los servicios prestados como monitor de actividades formativas complementarias, ni a actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes o ni a actividades formativas), así como los servicios de **cuidadores de comedores de centros escolares de Extremadura** serán acreditados mediante certificado emitido por el órgano correspondiente, conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV, computándose 1 día por cada 4 horas. En defecto de este, deberá presentarse el contrato de trabajo, computándose el mismo mediante su traducción en días.

2. Respecto del apartado 3.4.2:

Además de las funciones enumeradas en dicho apartado se tendrán en cuenta:

a) El desempeño de la función de responsable de biblioteca en centros públicos docentes adscritos a la Red de Bibliotecas de Extremadura (REBEX).



b) La impartición efectiva de materias no lingüísticas en secciones bilingües de centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) La coordinación de secciones bilingües de centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este apartado se acreditará con la presentación del correspondiente certificado emitido por el órgano competente.

3.5. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.

1. En este apartado se tendrán en cuenta los servicios prestados en los centros declarados “de atención educativa preferente”, así como en aquellos clasificados como “de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de abril de 1991.

2. Sólo se valorarán en este apartado los servicios prestados en dichos centros a partir de la fecha en que se le otorgó el carácter de “centro de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño”.

3. En el caso de las funciones desarrolladas en centros públicos de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se valorarán los servicios prestados en los centros que se enumeran en el Anexo V.

3.6.- Por participación en proyectos de investigación e innovación educativa convocados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Se computará 1 día por cada 4 horas de participación o coordinación.

**ANEXO V**

Centros públicos de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de atención educativa preferente y clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.

PROVINCIA DE BADAJOZ		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.E.I.P "Ángel Santos Pocostales"	Alburquerque	02/02/2015
C.E.I.P "Miramontes"	Azuaga	02/02/2015
C.E.E. "Los Angeles"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Cerro de Reyes"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Leopoldo Pastor Sito"	Badajoz	01/09/2007
C.P. "Manuel Pacheco"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Ntra Sra de Fátima"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Santa Engracia"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Pedro de Torres Amilla"	Bohonal de los Montes	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. de La Paz"	Cardenchoza (La)	01/05/1991
C.P. "Faustino Plaza Guijarro"	Helechosa de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Ntra. Sra. de Aguasantas"	Jerez de los Caballeros	01/05/1991
C.P. "Antonio Machado"	Mérida	01/09/2002
C.E.E. "Casa de la Madre"	Mérida	01/05/1991
C.E.E. "Emérita Augusta"	Mérida	01/05/1991
C.P. "José M ^a . Calatrava"	Mérida	01/09/2007
C.P. "Piedra la Huerta"	Nava (La)	01/05/1991
C.P. "San Antonio Abad"	Pelоче	01/05/1991
C.P. "El Cristo"	Villanueva de la Serena	01/09/2004
C.P. "Ntra. Sra. de la Antigua"	Villarta de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Antonio Tomillo"	Zafra	01/05/1991



PROVINCIA DE CÁCERES		
NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	Fecha
C.P. "Los Dólmenes"	Aceña de la Borrega	01/05/1991 a 31/08/2007
C.P. "San Ramón Nonato"	Azabal	01/05/1991
C.P. "San Miguel"	Barquilla de Pinares	01/05/1991
C.P. "Gabriel y Galán"	Cáceres	01/09/2002
I.E.S. "Al-Qázeres"	Cáceres	01/09/2003
I.E.S. "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	01/09/2004
C.P. "La Cuesta"	Cerezo	01/05/1991 a 31/08/2008
C.E.I. "Bambi"	Fragosa, La	01/05/1991 a 31/08/2001
C.P. "Ntra. Sra de la Candelaria"	Fresnedoso de Ibor	01/05/1991
C.P. "San Pedro Ad-Vincula"	Huélaga	01/05/1991
C.E.I.P. "Ejido"	Jaraíz de la Vera	01/01/2015
I.E.S. "Maestro Gonzalo Korreas"	Jaraíz de la Vera	01/09/2002
C.P. "Francisco Parra"	Losar de la Vera	01/09/2003
IESO "Arturo Plaza"	Losar de la Vera	01/09/2002
C.P. "Santiago Apóstol"	Marchagaz	01/05/1991
C.P. "La Paz"	Plasencia	01/09/2002
C.P. "San Miguel Arcángel"	Plasencia	01/09/2003
C.P. "San Miguel Arcángel"	Robledillo de la Vera	01/05/1991
C.P. "Virgen del Pilar"	Sta. María de las Lomas	01/05/1991
C.P. "Paloma Esteban Villamarín"	Talaveruela de la Vera	01/05/1991
C.E.I.P. "Juan Güell"	Talayuela	01/09/2009
C.P. "Gonzalo Encabo"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S. "San Martín"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S.O. "Gabriel García Márquez"	Tietar	01/09/2006
C.P. "Ntra. Sra de las Nieves"	Valdemorales	01/05/1991
C.P. "Francisco Segur Panadero"	Vegas de Coria	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. del Rosario"	Viandar de la Vera	01/05/1991 a 31/08/2004
C.P. "San Gregorio"	Piedras Albas	01/05/1991

**ANEXO VI****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS
ACREDITATIVOS**

D./D^a, con DNI núm., y domicilio en de..... código postal..... provincia de, en relación con la solicitud para participar en el procedimiento para la valoración de méritos por los integrantes de las listas ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que dispongo de los originales de los datos y documentos incorporados telemáticamente acompañando a la solicitud y que pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de 2020

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2020, de la Gerencia, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de administración y servicios (Delegado/a de Protección de Datos). (2020060760)

Al encontrarse vacante y dotado presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso específico de méritos, esta Gerencia ha dispuesto proceder a la provisión del puesto de trabajo de Delegado/a de Protección de Datos, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura mediante Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE n.º 62, de 29 de marzo), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 25 de septiembre), con arreglo a las siguientes bases:

PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO

Primera.

El puesto de trabajo convocado que puede ser objeto de solicitud es el que aparece relacionado en el anexo I a la presente convocatoria.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Segunda.

1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.



En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentra adscritos los puestos convocados a concurso y que se especifica en el anexo I.
- b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
- c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.
- d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
- e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 41.3 del II ARCT, si se encontrara un funcionario ocupando mediante adscripción provisional el puesto convocado a concurso, tendrá obligación de participar en la convocatoria, debiendo solicitar el puesto que ocupa provisionalmente y, en su caso, aquellos otros puestos a cuyas características se ajuste.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Tercera.

1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que se publica como anexo III a esta convocatoria, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura



(Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.
3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los petitionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Cuarta.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Fase primera. Méritos generales (Máximo 21 puntos).

A.1. Valoración del grado personal consolidado (Máximo 3 puntos).

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado en el Cuerpo/Escala desde el que se concursa, hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.

Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.

Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.

Superior en 1 nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.

Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.

Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.



Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.

Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.

Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

A.2. Valoración del trabajo desarrollado (Máximo 5 puntos).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Hasta el nivel 14	0,325 por año	0,027 por mes
Nivel 15	0,345 por año	0,029 por mes
Nivel 16	0,365 por año	0,030 por mes
Nivel 17	0,385 por año	0,032 por mes
Nivel 18	0,405 por año	0,034 por mes
Nivel 19	0,425 por año	0,035 por mes
Nivel 20	0,445 por año	0,037 por mes
Nivel 21	0,465 por año	0,039 por mes
Nivel 22	0,485 por año	0,040 por mes
Nivel 23	0,505 por año	0,042 por mes
Nivel 24	0,525 por año	0,044 por mes
Nivel 25	0,545 por año	0,045 por mes



Nivel 26	0,565 por año	0,047 por mes
Nivel 27	0,585 por año	0,049 por mes
Nivel 28	0,605 por año	0,050 por mes
Nivel 29	0,625 por año	0,052 por mes
Nivel 30	0,645 por año	0,054 por mes

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

A.3. Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 4 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- A.3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Administración Pública de Extremadura o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.



Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

A.3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier entidad pública o privada, en este caso en colaboración con cualquier Administración Pública, y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

A efectos de aplicación de los puntos A.3.1 y A.3.2 anteriores, constituyen materias formativas susceptibles de valoración las siguientes:

a) Materias formativas generales:

- Ofimática.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Calidad en la gestión.
- Procedimiento administrativo.
- Lenguaje y Estilo administrativo.
- Archivo.
- Normativa universitaria de carácter general.
- Trabajo en equipo.
- Habilidades sociales y organización del trabajo.
- Idiomas.
- Atención al ciudadano.
- Espacio Europeo de Educación Superior.
- Protección de datos y sigilo profesional.
- Estatuto Básico del Empleado Público.



b) Materias específicas: las que singularmente se especifican para cada puesto en el anexo I de esta convocatoria.

A.3.3. Por tener completada una formación en la totalidad de materias específicas determinadas en el puesto concreto que se convoca, siempre que la suma total de horas impartidas o recibidas sea igual o superior a 50 horas, se le otorgará 1,5 puntos.

A.4. Antigüedad (Máximo 4 puntos).

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas se otorgarán 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimientos de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A.5. Permanencia en el puesto de trabajo (Máximo 4 puntos).

A.5.1. Por la permanencia en puestos obtenidos con carácter definitivo, se otorgará:

- Mismo área funcional que el puesto convocado: por cada período superior a 2 años, un punto por año.
- Distinta área funcional que el puesto convocado: por cada período superior a 2 años, 0,50 puntos por año.

A estos efectos, el funcionario que al momento de concursar se encontrara en adscripción provisional por remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos o en expectativa de destino, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado.

A.5.2. Por pertenecer a Cuerpo o Escala funcional del Subgrupo superior de los que está adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.

A.5.3. Por el desempeño de puestos del mismo o superior nivel orgánico que el puesto convocado: 0,25 puntos por año.

A.6. Otros méritos generales (1 punto):

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio



donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

B) Fase segunda. Méritos específicos (máximo 7 puntos).

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, otorgándose una valoración máxima de siete puntos.

A estos efectos, los méritos específicos se concretan en los siguientes apartados:

B.1. Titulación académica.

Los títulos académicos que figuran en la columna de "méritos específicos" u "observaciones" de la relación de puestos de trabajo, para el puesto que se solicita, se valorarán con 1 punto el título de Doctor o equivalente, con 0,75 puntos el de Máster oficial o equivalente, con 0,50 puntos el de Licenciado o equivalente, y con 0,25 puntos el de Diplomado Universitario o equivalente, hasta un máximo de 1 punto.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito, ni los exigidos como requisito para poder participar en este concurso.

B.2. Experiencia.

Las experiencias objeto de valoración para cada puesto convocado, serán las que se determinan en el anexo I, valorándose a razón de 0,20 puntos por año completo de desempeño o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 1,0833 puntos en cada una de las tres experiencias señaladas con un máximo total de 3,25 puntos. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el anexo II.

B.3. Memoria.

Consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato.

La Memoria realizada por los candidatos será defendida personalmente, en sesión pública y abierta, ante la Comisión de Valoración que podrá, en su caso, formular preguntas a los mismos en relación con ella y con las características del puesto que se prevean en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.



La valoración será con el máximo de 3,5 puntos, con arreglo a la siguiente descripción:

a) Redacción y contenido: de 0 a 1,5 puntos.

a.1) Correcta redacción: hasta un máximo de 0,5 puntos.

a.2) Contenido:

— Tareas generales de puesto: hasta un máximo de 0,5 puntos.

— Requisitos del puesto: hasta un máximo de 0,25 puntos.

— Medios necesarios y condiciones para su desempeño: hasta un máximo de 0,25 puntos.

b) Exposición y defensa: de 0 a 2 puntos.

b.1) Lectura de la Memoria, utilizando o no medios auxiliares sin explicación detallada: hasta un máximo de 0,25 puntos.

b.2) Si se realiza una exposición explícita, detallada, explicada y razonada del contenido de la memoria, utilizando o no medios auxiliares: hasta un máximo de 1,5 puntos.

b.3) Resolución a las cuestiones planteadas por la Comisión de Valoración: Hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los apartados b.1) y b.2) no son acumulables. El resto de apartados se acumularán para obtener la puntuación final.

B.4. Otros méritos.

Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, según estimación de la Comisión de Valoración, aquellos méritos que figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo en la columna de "méritos" u "observaciones" no incluidos en los apartados anteriores.

PUNTUACIÓN MÍNIMA

Quinta.

No se adjudicarán los puestos ofertados cuando no se alcance la puntuación mínima de cinco puntos en la fase primera. Para superar la segunda fase se deberá obtener, como mínimo tres puntos, de los cuales 1,75 deben corresponderse con el apartado de la Memoria.



ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Sexta.

1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia las bases segunda y cuarta deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.
2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.
3. La Memoria se presentará en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo. Su extensión no podrá exceder de 20 folios (incluidos índices y anexos), y deberá atenerse a las siguientes indicaciones:
 - Tamaño de hoja: DIN A4.
 - Impresión por una sola cara de cada folio.
 - Espacio interlineal: 1,5 cm.
 - Márgenes superior e inferior: 2,5 cm.
 - Márgenes izquierdo y derecho: 3 cm.
 - Tipo de letra: Times New Roman 12 puntos.
 - Espaciado posterior: 10 puntos.Así mismo, se deberá presentar una copia de la memoria en formato pdf (cd o similar). El tiempo de que se dispondrá para la defensa de la misma no será superior a 30 minutos.
4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
5. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.



ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Séptima.

1. El concurso se resolverá en dos fases:

- a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, y los que presten servicios en la misma, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular salvo que cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
- b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases previstas en esta convocatoria.

Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase primera de la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.

5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.

6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

**COMISIÓN DE VALORACIÓN****Octava.**

1. Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por:

Miembros Titulares:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Francisco Álvarez Arroyo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Doña Ángeles Ferrer Gutiérrez, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.

Don Enrique Pandiella Hevia, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Doña María de los Ángeles de la Osa Fernández, funcionaria de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura.

Miembros Suplentes:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Pedro Becerro Rico, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Doña Mercedes Méndez Expósito, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Don Agustín María Alfonso González, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Doña Emilia Martín Martín, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.



La Comisión de Valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

Novena.

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

TOMA DE POSESIÓN**Décima.**

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.



El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días naturales.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.
3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.
2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

DISPOSICIÓN FINAL

Duodécima.

Contra la resolución del concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de mayo de 2020.

El Gerente,
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**Puesto de trabajo convocado:1. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0933

Denominación: Delegado/a de Protección de Datos.

Unidad orgánica: Delegado de Protección de Datos

Unidad de adscripción: Unidades Especializadas (Código A.3 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 3

Grupo: A1/A2

Nivel de complemento de destino: 27

Complemento específico general: EG03

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP04

Localidad de destino: Badajoz/Cáceres.

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG08 = Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG09 = Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Herramienta informática Universitat XXI-Recursos Humano (FE39)
- Innovación y Nuevas Tecnologías (FE62)
- Sistemas integrados de información universitaria (FE67)
- Diseño de Servicios y Gestión de Proyectos (FE96)
- Legislación en protección de datos (FE105)



Tareas generales de Jefaturas de Servicio y asimilados.

- Organizar y controlar bajo la supervisión de la Jefatura del Área o de la Gerencia el funcionamiento del Servicio.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos de la Universidad en materia de su competencia.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Colaborar con la Jefatura del Área en la elaboración del Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su servicio.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del Área las mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias a valorar:

- 1) Experiencia en puestos de trabajo con competencia permanente en materia de Inspección de Servicios.
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones en materia de Auditorías de Calidad.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con competencia en auditoría en protección de datos.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

**ANEXO II**

MÉRITO	DETALLE	CORRESPONDENCIA TRABAJO DESEMPEÑADO
ME01	Asistencia letrada ante órganos judiciales.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo de Letrado/a del Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección de la UEx.
ME02	Puesto de trabajo con competencia permanente en materia de Inspección de Servicios.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo de Inspector/a del Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección de la UEx.
ME03	Puesto de trabajo con competencia permanente en materia disciplinaria.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo de Inspector/a del Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección de la UEx.
ME04	Puesto de trabajo vinculado al desarrollo de funciones de calidad.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de la calidad.
ME05	Puesto de trabajo de dirección de recursos humanos.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo con asignación de personas dependientes del mismo.
ME06	Puesto de trabajo con funciones en materia de auditoría de calidad.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de la calidad.
ME07	Puesto de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión económica y presupuestaria.
ME08	Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión académica.
ME09	Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la Seguridad Social.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con gestión de la Seguridad Social.
ME10	Puesto de trabajo con competencias en materia de auditoría en protección de datos.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de protección de datos.



MÉRITO	DETALLE	CORRESPONDENCIA TRABAJO DESEMPEÑADO
ME11	Puesto de trabajo con funciones relacionadas con los programas de movilidad nacionales e internacionales.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de programas de movilidad de estudiantes, PDI y PAS.
ME12	Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de programas de aprendizaje on-line.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de programas de aprendizaje on-line, virtual, etc.
ME13	Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos de recursos humanos.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo con la gestión de contratos de recursos humanos.
ME14	Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos del sector público.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de contratos del sector público.
ME15	Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la contabilidad pública, financiera y analítica.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la contabilidad pública, financiera y analítica.
ME16	Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de títulos académicos oficiales.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de los títulos oficiales universitarios.
ME17	Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de formación no reglada.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la formación no reglada: formación continua, títulos propios, etc.
ME18	Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la formación del personal de la UEx.	Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la formación de empleados públicos.



ANEXO III
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN Nº..... DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA..... (DOE del

D/D.^a
D.N.I. Domicilio.....
Teléfono Localidad
Provincia..... Códigopostal
Cuerpo o Escala
Administración a la que pertenece ..
N.R.P. Grupo..... Grado consolidado.....

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

Puestos convocados a los que se aspira:

<u>Nº control</u>	<u>Denominación</u>	<u>Localidad</u>
.....
.....
.....
.....
.....

En, a de de 2020
(firma del interesado)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda modificativa al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para la realización de los controles del sistema de información de los mercados oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios OA. (2020060765)

Habiéndose firmado el día 19 de marzo de 2020, la Adenda modificativa al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para la realización de los controles del sistema de información de los mercados oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios OA, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de mayo de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS MERCADOS OLEÍCOLAS (ACEITE DE OLIVA Y ACEITUNAS DE MESA) POR LA AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ALIMENTARIOS O.A.

En Madrid, 19 de marzo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don Luis Planas Puchades, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, doña Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en ejercicio de las competencias que se le atribuyen a dicha Consejería en el Decreto 164/2019, de 19 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda Modificativa,

EXPONEN

Primero. Con fecha 1 de junio de 2018 se firmó el Convenio de Encomienda de Gestión entre el entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ahora Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la entonces Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, ahora Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, para que la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A. realizara los controles de las declaraciones del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas.



Segundo. El Convenio tiene por objeto la encomienda de gestión de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (encomendante) a la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A. (encomendada) para la realización de los controles que sean necesarios con el fin de verificar la certeza de los datos incluidos en las declaraciones efectuadas al Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por los operadores cuyas instalaciones se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda no supone cambio de la titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El Convenio de Encomienda de Gestión fue publicado por Resolución de 5 de junio de 2018, de la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A., en el «Boletín Oficial del Estado» del 16 de junio de 2018. Así mismo, el Convenio fue publicado por Resolución de 22 de junio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, en el «Diario Oficial de Extremadura» del 5 de julio de 2018.

Cuarto. La cláusula séptima del Convenio de Encomienda de Gestión señala que el mismo resultará eficaz una vez firmado, debiendo ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el «Diario Oficial de Extremadura».

Asimismo, la cláusula dispone que su vigencia será de dos años prorrogables por otros dos, previo acuerdo de las partes, que deberá ser adoptado antes de la finalización del plazo de vigencia original.

El apartado 4 de la misma cláusula séptima establece que las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

Quinto. Teniendo en cuenta la experiencia adquirida desde la entrada en vigor del Convenio y con el fin de que AICA pueda realizar una planificación más racional de los controles incluidos en la encomienda de gestión, mejorando la eficacia de las acciones a desarrollar con los medios y los recursos disponibles de la Agencia, dado el elevado número de los operadores que es necesario controlar, así como la variedad de actividades que realizan, las partes han resuelto modificar la cláusula séptima del Convenio, para establecer que su vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2024, fecha en que finaliza la campaña 2023/2024 de aceite de oliva, a los efectos de las obligaciones contables y de información establecidas en el Real Decreto 861/2018, de 13 de julio, por el que se establece la normativa básica en materia de declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva y las aceitunas de mesa y por el



que se modifica el Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del mismo.

Por todo ello, en atención a los objetivos de común interés que persiguen, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda Modificativa al Convenio de Encomienda de Gestión firmado el 1 de junio de 2018, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la cláusula séptima del Convenio.

Se modifica el apartado 2 de la cláusula séptima del Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (Aceite de Oliva y Aceitunas de Mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A., suscrito el 1 de junio de 2018, que pasará a tener la siguiente redacción:

El Convenio estará en vigor hasta el 30 de septiembre de 2024. Previo acuerdo, que deberá ser adoptado antes de esta fecha, las partes podrán prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 30 de septiembre de 2028.

Segunda. Eficacia de la Adenda Modificativa.

Esta Adenda Modificativa tendrá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, tras su correspondiente inscripción en el Registro de convenios de colaboración y encomiendas de gestión del sector público estatal (RCESPE) y en el Diario Oficial de Extremadura.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma la presente Adenda Modificativa, electrónicamente, en el lugar y en la fecha que se indican.

El Ministro de Agricultura,
Pesca y Alimentación,

LUIS PLANAS PUCHADES

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio
de la Junta de Extremadura,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. (2020060778)

El Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018/2021, (BOE n.º 61, de 10 de marzo) establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el período cuatrienal que menciona.

El artículo 10 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, (BOE n.º 91, de 1 de abril), dispone que mediante Orden Ministerial del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se incorpore al Plan Estatal de vivienda 2018-2021 un nuevo programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

El mandato contenido en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, ha sido atendido mediante la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, (BOE n.º 101, de 11 de abril).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, las Comunidades Autónomas concretarán, mediante resolución o acuerdo, que será objeto de publicidad a la mayor brevedad posible, el plazo y forma de presentación de solicitudes del Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Según el apartado 5 de dicho precepto, corresponde a las comunidades autónomas la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas de este programa, así como la gestión del abono de las mismas una vez que se haya reconocido por dichas administraciones públicas el derecho de las personas beneficiarias a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto-ley 11/2020, en dicha orden ministerial y en el propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Con fecha 4 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 30 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021,



(DOE n.º 84, de 4 de mayo), la cual ha venido a regular los supuestos de vulnerabilidad social y económica sobrevenida en el programa de ayudas; el procedimiento de concesión de subvención; los requisitos específicos que deberán reunir los beneficiarios; la documentación que deben acompañar a su solicitud; la cuantía y abono de la ayuda pública; y las obligaciones que incumben a los que resulten ser beneficiarios de la misma; respetando en todo caso la normativa estatal.

El artículo 5 de la referida orden establece que el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

La convocatoria de las subvenciones sometidas al régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, se efectúa por resolución del titular de la secretaría general competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2, en relación con el artículo 23.1, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Bajo la superior autoridad y dependencia de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde a la Secretaría General realizar la convocatoria de las referidas ayudas.

Por otro lado, y en cuanto a la suspensión de plazos, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece, en su disposición adicional tercera, la suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. No obstante, en los apartados 3 y 4 de la citada disposición se reconoce la posibilidad de exceptuar, mediante resolución motivada, tal suspensión en determinados supuestos. Así, el apartado 4 permite acordar la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o sean imprescindibles para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

El Decreto 17/2020, de 15 de marzo, por el que se determinan los servicios públicos básicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional, regula dicha suspensión de plazos administrativos en la disposición adicional segunda y a través de su disposición final primera, faculta a las Consejerías y organismos autónomos o entidades del sector público institucional a dictar, en su caso, cuantas disposiciones, resoluciones o instrucciones resulten necesarias para la ejecución y aplicación de lo dispuesto en dicho Decreto.

Precisamente, la protección del interés general justifica la presente convocatoria de ayudas al alquiler, debido al fuerte impacto económico y social generado por la pandemia COVID-19,



que entre otros ámbitos, está afectando a los ingresos de muchos ciudadanos que, en calidad de arrendatarios, vienen ocupando sus viviendas habituales con los que hacían frente al pago de sus alquileres. Este impacto afectará, sin duda también, a determinados colectivos especialmente vulnerables para los que se hace necesaria la readaptación y ajuste del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, implementando ayudas para soluciones habitacionales más rápidas.

Por todo lo expuesto se acuerda el levantamiento de la suspensión de plazos previstos en la presente convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura indicados,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones estatales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a la anualidad 2020, incluidas en el programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, mediante la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID 19.
2. El programa referido en la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas al alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, se hallen en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 30 de abril de 2020 y por ello acrediten tener problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler o para hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
3. Quedan expresamente excluidos de este programa, los adjudicatarios de viviendas de promoción pública, así como las unidades de convivencia que residan en la vivienda arren-



dada y que comprendan dos o más unidades familiares, conforme a la definición contenida en la letra c) del artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2020.

Segundo. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1. De conformidad con el artículo 15 de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán reunir los requisitos que seguidamente se relacionan:

- a) Ser persona física mayor de edad y poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas.
- d) Ser titular o cotitular, de un contrato de arrendamiento de una vivienda en la Comunidad Autónoma de Extremadura, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, a la fecha de entrada en vigor del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- e) Hallarse la unidad familiar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 30 de abril de 2020.
- f) Constituir la vivienda arrendada, la residencia habitual y permanente de la unidad familiar, y ser destinada a este fin durante todo el periodo de alquiler subvencionado.

2. No podrá concederse la ayuda cuando algún miembro de la unidad familiar:

- a) Sea propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. A estos efectos, no se considerará que concurre dicha circunstancia si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma, y dicha titularidad es consecuencia de una sucesión mortis causa.

Se exceptúan de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio; o no puedan



habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad; o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

- b) Tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
 - c) Sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador de la vivienda.
3. Los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud de subvención y deberán mantenerse durante todo el plazo de renta subvencionada.
4. Se consideran beneficiarios, y deberán solicitar la ayuda, las personas que, en calidad de arrendatarias, hubieren formalizado el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria de la ayuda.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Cuarto. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011 y concluirá el 30 de septiembre de 2020, y ello debido al levantamiento de la suspensión de plazos prevista en la presente convocatoria.
2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante lo anterior, hasta el normal funcionamiento de las Oficinas de asistencia en materia de registro de la Junta de Extremadura, y de conformidad con la letra e)



del apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se admitirá como medido de presentación de solicitudes, y de la documentación que debe acompañarlas, la presentación telemática de las mismas. Para ello se ha habilitado el sitio web "alquilercovid.juntaex.es". La solicitud y la documentación así presentada será objeto de la tramitación que corresponda y posibilitará, en su caso, el abono de las ayudas, sin perjuicio de que se proceda a su registro, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 17 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La mera presentación de la solicitud, a través de este medio, equivaldrá a conformidad de las personas interesadas, en los términos en que se hubiere cumplimentado, en lo que se refiere a su tramitación, a los consentimientos señalados en el resuelvo quinto y a las declaraciones responsables que incorpora. Asimismo, se admitirá la identidad declarada por las personas interesadas, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda hacer el órgano competente.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar, por el empleado de la oficina, la identificación de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

3. Las solicitudes de la subvención que se presenten telemáticamente en el sitio web "alquilercovid.juntaex.es" se acomodarán a los requerimientos recogidos en dicho sitio web. El resto de solicitudes se ajustarán al modelo normalizado señalado en el anexo de la presente resolución, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5957>).

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Vivienda e irán acompañadas de la documentación determinada en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración Pública, en cuyo caso, se aplicará lo dispuesto en el resuelvo quinto de la presente convocatoria.

Para el caso de que la solicitud se presentare en cualquiera de los lugares previstos en la presente convocatoria distintos del sitio web "alquilercovid.juntaex.es" establecido en el apartado 2, el solicitante podrá comunicar o enviar el justificante de presentación al correo electrónico alquilercovid@juntaex.es.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos que se determinen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Quinto. Documentación.

1. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En ausencia de oposición de las personas interesadas, la Administración Pública recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que se tratara de información tributaria o de cualquiera otra respecto de la que una ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Si se tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente ante cualquier Administración Pública, estas deberán indicar, en la solicitud o comunicación, en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos. En cualquier caso, mediando oposición expresa, o no costando su consentimiento expreso cuando una ley especial aplicable así lo requiera, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud el documento de que se trate.
3. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en el apartado anterior de este resuelto, podrá solicitar su aportación a las personas interesadas.
4. La documentación a presentar es la siguiente:
 - a) Copia completa del contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá tener el siguiente contenido mínimo:
 - 1.º Identificación de las partes contratantes.
 - 2.º Localización e identificación de la vivienda.
 - 3.º Duración del contrato.
 - 4.º Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.



5.º Medio y forma de pago a la persona arrendadora.

Si el contrato no recogiera todo el contenido mínimo exigido, deberá aportarse un anexo al contrato, firmado por ambas partes contratadas.

Si el contrato estuviera vencido a fecha de presentación de la solicitud, venciera dentro del período de renta subvencionable, o bien el texto presentara cláusulas dudosas acerca su duración real, se deberá aportar una copia del acuerdo de la prórroga pactada o una copia del compromiso, firmado por el arrendador, que haga constar expresamente el plazo prorrogado, o la duración del propio contrato en caso de duda.

b) Documentos que acrediten el abono de la renta de alquiler correspondiente a las tres últimas mensualidades anteriores a la solicitud, salvo que la vigencia del contrato no alcanzara dichos meses, en cuyo caso se acreditará el pago de la renta de alquiler, de igual manera, desde el inicio del contrato. Tales documentos se acomodarán a las previsiones contenidas en la letra d) del apartado 1 del artículo 18 de la orden de 30 de abril de 2020.

5. Junto con la solicitud, o en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de la finalización del estado de alarma y de sus prórrogas, las personas interesadas deberán aportar el modelo normalizado para Altas de Terceros, que haga constar sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. Las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.

No obstante lo anterior, si el estado de alarma ya hubiere finalizado a la fecha de presentación de la solicitud, deberá acompañarse a la misma, en todo caso, el modelo normalizado para Altas de Terceros.

6. La Dirección General de Vivienda recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan, salvo que las personas interesadas se hubieren opuesto expresamente a ello en la solicitud:

a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) o tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de la/s persona/s solicitante/s y del representante, en su caso.

b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como con la Seguridad Social en el caso de que el importe de la subvención supere la cuantía de 3.000 €.

Para el caso que la cuantía fuere inferior a la indicada, se sustituirá dicha certificación por la declaración responsable incluida en la solicitud de la ayuda, de conformidad con



lo dispuesto en el punto 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- c) Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sea propietaria o usufructuaria la persona solicitante y los demás miembros de la unidad familiar.

Siendo preciso recabar esta información y mediando oposición de las personas interesadas, estas deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

7. La solicitud, cualquiera que sea el medio de presentación empleado, incorporará la declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el resuelto segundo.
8. Si las personas interesadas no presentaran en plazo el Modelo normalizado para las Altas de terceros señalado en el apartado 5, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.
9. Cuando la solicitud de la ayuda se refiera a una vivienda protegida arrendada directamente por su promotor, no será preciso acompañar la documentación aportada en el procedimiento administrativo de visado del contrato de arrendamiento, salvo que las circunstancias hubiesen variado desde la solicitud de visado.
10. De conformidad con la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, la Comunidad Autónoma de Extremadura comprobará con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención regulada en la presente resolución, el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la misma. En su virtud, la mera presentación de solicitud, debidamente cumplimentada, y junto con la documentación que debe acompañarla de acuerdo con los apartados anteriores, será suficiente para la concesión y pago anticipado de la subvención, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos para acceder a la subvención, y a la vista de la documentación aportada de conformidad con el artículo 18 de la orden de bases reguladoras de 30 de abril de 2020, se detectare el incumplimiento de aquellos requisitos, la Dirección General de Vivienda iniciará el procedimiento de declaración de pérdida del derecho total o parcial, y reintegro en su caso, de la ayuda reconocida, de conformidad con los artículos 13 y 18 de la orden citada.



Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de resolución y notificación.

1. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas, dependiente de la Dirección General de Vivienda.

Las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario.

2. De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
3. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.
4. El plazo para dictar la resolución y notificación será de 6 meses, y se computará de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que se ha levantado la suspensión de plazos tal y como dispone la presente convocatoria.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo máximo para resolver, en los términos previstos en el apartado anterior, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, o, en su caso, el silencio administrativo desestimatorio, podrá ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o, en caso de que el acto no fuera expreso, en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona o entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

**Séptimo. Cuantía y duración de la ayuda.**

1. La cuantía de la ayuda al alquiler será equivalente al 100 % de la renta mensual que deban satisfacer las personas beneficiarias por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 600 €, hayan o no accedido a las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.
2. La cuantía de la ayuda permanecerá invariable durante el período de renta subvencionada, salvo que se produzca una disminución en el importe de la renta de alquiler por acuerdo de las partes.
3. La ayuda se concederá por un plazo de hasta 6 meses, y comprenderá las mensualidades que van desde abril a septiembre de 2020, ambas inclusive, salvo que la vigencia acreditada del contrato, o de su prórroga, no comprenda todas ellas, en cuyo caso se concederá durante las mensualidades en que el contrato de arrendamiento vaya a estar vigente, dentro de dicha horquilla temporal.
4. El abono de la ayuda se hará mediante pago único y anticipado, una vez concedida la subvención con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede y sin necesidad de prestación de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Octavo. Justificación.

La justificación se hará en los términos y en los plazos previstos en el artículo 18, en el que se regulan las obligaciones de las personas beneficiarias, entre las que figuran la obligación de justificación en los términos de este artículo así como de cualquier otro que resulte de aplicación, de la Orden de 30 de abril de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Si en el momento de presentar la justificación, siguiera vigente el estado de alarma, se levanta la suspensión del plazo para presentar la misma, tal y como recoge la presente convocatoria.

Noveno. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 160020000 G/261A/48900, código proyecto de gasto 20200223 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, que cuenta con una cantidad máxima inicialmente consignada de 2.300.000,00 €.



2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

Décimo. Publicidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas no serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, por concurrir la causa de exención prevista en la letra d) del apartado 2 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante, las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo primero. Levantamiento suspensión de plazos.

Se levanta la suspensión de los plazos previstos en la presente convocatoria así como aquellos que regula la Orden de 30 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (DOE núm. 84, de 4 de mayo).

Décimo segundo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta el levantamiento de la suspensión de plazos previstos en el resuelto décimo primero.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 14 de mayo de 2020.

La Secretaria General,
M.^a LUISA CORRALES VÁZQUEZ



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda
SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

**CÓDIGO CIP
P5957**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR
A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y
SOCIAL DEL COVID-19 EN LOS ALQUILERES
DE VIVIENDA HABITUAL)**

Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA/S PERSONAS SOLICITANTE/S

Deberán solicitar la ayuda las personas arrendatarias que hubieren formalizado un contrato de arrendamiento anterior al 14 de marzo de 2020. Se excluyen las personas arrendatarias de viviendas de promoción pública, así como las unidades de convivencia que comprendan dos o más unidades familiares residentes en la vivienda arrendada.

PRIMERA PERSONA SOLICITANTE:

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre			
NIF/NIE			Tipo de Vía	Nombre vía pública			Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia		Cód. postal		
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico			
Nacionalidad				Fecha de nacimiento			Sexo		Estado civil
				Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Femenino	

SEGUNDA PERSONA SOLICITANTE:

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre			
NIF/NIE			Tipo de Vía	Nombre vía pública			Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia		Cód. postal		
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico			
Nacionalidad				Fecha de nacimiento			Sexo		Estado civil
				Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Femenino	

TERCERA PERSONA SOLICITANTE:

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre			
NIF/NIE			Tipo de Vía	Nombre vía pública			Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia		Cód. postal		
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico			
Nacionalidad				Fecha de nacimiento			Sexo		Estado civil
				Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Femenino	

Si hay más de tres solicitantes, por favor, cumplimente nuevamente sólo esta página



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP P5957

SOLICITUD DE AYUDAS (PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19 EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL)

2 DATOS DE LAS DEMÁS PERSONAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD FAMILIAR

La unidad familiar la integran, además del arrendatario solicitante, su cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho inscrita (salvo que sea también arrendatario/a y por tanto solicitante. En tal caso, debe incluirse en el apartado 1 anterior), sus hijos (incluyendo aquellos vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar), así como los cónyuges no separados legalmente, o parejas de hecho inscritas, de los hijo; que residan en la vivienda.

Form for entering data for other family members (1-5), including fields for name, NIF/NIE, relationship, sex, and date of birth.

3 CONCURRENCIA DE SUPUESTOS DE DISCAPACIDAD

Discapacidad I: Cuando alguna persona que integra la unidad familiar esté afectada por discapacidad declarada igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.

Discapacidad II: Cuando alguna persona solicitante esté afectado por parálisis cerebral, enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, o con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%. Asimismo, cuando alguna persona solicitante, o persona cuidadora, esté afectada por enfermedad grave que le incapacite acreditadamente para realizar una actividad laboral.

Si hubiere varios afectados por la Discapacidad I se identificará solo a una persona afectada. Cuando concurra la "Discapacidad II," solo se señalará este tipo y se identificará únicamente a una persona afectada.

Form for indicating the type of disability (I or II) and the name of the affected person.

4 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Nota: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio de la primera persona solicitante.

Form for notification details, including type of address, name, and address components like block, portal, floor, door, and municipality.



CÓDIGO CIP P5957

SOLICITUD DE AYUDAS (PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19 EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL)

5 DATOS DE LA VIVIENDA ARRENDADA Y DEL CONTRATO

Datos de la vivienda:

Tipo de vivienda	Referencia catastral (20 dígitos)																				
<input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Protegida	<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td> </tr> </table>																				

Tipo de Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal.Núm.		
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio			Provincia		Cód.postal	

Contrato de arrendamiento:

Importe de la renta mensual	Fecha de formalización	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento
_____ €	Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año

Suministros básicos (del mes anterior a la fecha presentación de la solicitud):

Se consideran gastos y suministros básicos: el coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las eventuales contribuciones a la comunidad de propietarios, que hubiere satisfecho la unidad familiar como consecuencia del disfrute y arrendamiento de la vivienda arrendada objeto de la ayuda, durante la mensualidad inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

Importe total de gastos y suministros básicos del mes anterior _____ €

Datos de la persona arrendadora:

NIF/NIE	Primer Apellido / Razón Social	Segundo Apellido	Nombre
Propiedad de la vivienda			
<input type="checkbox"/> Particular	<input type="checkbox"/> Empresa	<input type="checkbox"/> Otros _____	
<input type="checkbox"/> Banco	<input type="checkbox"/> Empresa en la que trabaja la persona inquilina		

Cumplimentar las siguientes casillas en caso de que la vivienda fuere protegida y estuviere arrendada por su promotor.

Número de expediente	Nº de vivienda	Fecha de visado	Número de visado
		Día Mes Año	

6 IDENTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS AL ALQUILER

Si la/s persona/s solicitante/s ha/n percibido otras ayudas al alquiler, deberán indicarlo en este apartado, así como el periodo del alquiler subvencionado, y el importe total de la subvención.

	Identificación de la Administración concedente y nombre del Programa de Ayudas	Mes y año de inicio	Mes y año final	Importe total de la ayuda
1				_____,_____,____€
2				_____,_____,____€
3				_____,_____,____€



CÓDIGO CIP
P5957

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR
EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19
EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL)

7 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

- Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) o tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de las personas solicitantes, en caso de oposición a su consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificados que acrediten que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificados que acrediten que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de oposición a su consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificados que acrediten que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en caso de oposición a su la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de los que sean propietarios o usufructuarios **las personas solicitantes y los demás personas que integran la unidad familiar**, en caso de **oposición** de las personas solicitantes o **de falta de autorización** del resto de personas de la unidad familiar a su consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Copia completa del **contrato de arrendamiento** de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá tener el siguiente contenido mínimo: 1.º Identificación de las partes contratantes. 2.º Localización e identificación de la vivienda. 3.º Duración del contrato. 4.º Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso. Fórmula de actualización de la renta, en su caso. 5.º Medio y forma de pago a la persona arrendadora.
- Anexo al contrato de arrendamiento (en caso de que el contrato aportado no exprese alguno los contenidos mínimos exigidos). Este Anexo deberá ir firmado por la persona arrendadora y la/s persona/s arrendataria/s.
- Copia de la **prórroga expresa convenida o compromiso** firmado por la persona arrendadora, **que haga constar expresamente el plazo prorrogado**, o la duración del propio contrato en caso de duda (en caso de que el contrato estuviera vencido a fecha de presentación de la solicitud, venciera dentro del periodo de renta subvencionable, o bien el texto presentara cláusulas dudosas acerca su duración real).
- Justificantes de las transferencias, domiciliaciones bancarias, ingresos en efectivo en la cuenta de la persona arrendadora, o cualquiera otros documentos válidos en derecho –firmados por el arrendatario y el arrendador- que acrediten el pago del alquiler correspondiente a las **tres últimas mensualidades** anteriores a la fecha de la presente solicitud, y que sin contener enmiendas ni tachaduras, hagan constar, como mínimo, los siguientes extremos:
 - 1.º *Identificación completa de la persona que realiza el pago y de la que lo recibe. En todo caso, la persona beneficiaria de la ayuda deberá coincidir con la persona que realiza el pago y quien lo recibe con el arrendador.*
 - 2.º *Concepto por el que se realiza el pago: mes de la renta y vivienda objeto del contrato.*
 - 3.º *Desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (alquiler, gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero, muebles, entre otros), en cuyo caso, se deberá acompañar copia del documento que acredite el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos, si los hubiese, salvo que esté establecido dicho desglose en el contrato de arrendamiento.*
- Modelo oficial de “Alta de Terceros”, en el que se comuniquen los datos identificativos de una de las personas interesadas y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda. Deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria alguna de las personas solicitantes (**este documento solo deberá aportarse si no puede rellenar la cuenta** bancaria señalada en el apartado 16 de esta solicitud, **por no encontrarse activa en el Subsistema de Terceros** de la Junta de Extremadura. **Si no aporta este documento junto con su solicitud, deberá hacerlo en el plazo de 15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la fecha de la finalización del estado de alarma y de sus prórrogas. Si este ya hubiere finalizado cuando presente esta solicitud, deberá acompañarlo a la misma, en su caso).
- Si se actúa en el procedimiento a través de representante legal, modelo **P5957-A** de otorgamiento de la representación, así como copia de **DNI/NIE** del representante en el caso de que no autorice que se consulte y recabe por la Dirección General de Vivienda.

8 DOCUMENTO/S QUE NO SE ACOMPAÑA/N POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se hubieren aportado anteriormente a cualquiera de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

A tal efecto, seguidamente se señalan las circunstancias de tiempo y lugar respecto de la siguiente documentación presentada:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro
			Día Mes Año
			Día Mes Año
			Día Mes Año



CÓDIGO CIP
P5957

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR
EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19
EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL)

9 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS PERSONAS SOLICITANTES SOBRE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

a) Que en la/s persona/s solicitante/s concurre/n alguna/s de las siguientes situaciones de vulnerabilidad: (si concurriera más de una, señale aquella que le resulte más fácil de acreditar).

- Ha pasado a estar en situación de desempleo o expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) con posterioridad al 14 de marzo de 2020.
Desarrolla una actividad profesional o mercantil, individualmente o a través de persona jurídica, cuya apertura al público ha quedado suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.
Nombre de la empresa _____ CIF _____
Desarrolla una actividad profesional o mercantil, individualmente o a través de persona jurídica, no suspendida conforme al apartado anterior, y va a experimentar en el período impositivo 2020 una reducción superior al 40% en el rendimiento neto de dicha actividad, con respecto al declarado en el período impositivo 2019, o con respecto a la base imponible general del IRPF de 2019 si no hubiere desarrollado aquella actividad en dicho ejercicio fiscal completo.
Nombre de la empresa _____ CIF _____

b) Que los ingresos netos mensuales (1) de la unidad familiar (2) en el año 2020 (prorratedas las pagas extras en 12 mensualidades, si las hubiere) serán inferiores a: (marque la casilla que proceda).

- 1.613,52 €, y sumados, en su caso:
53,78 € por cada hijo/a a cargo.
80,67 € por cada hijo/a a cargo al tratarse de una familia monoparental.
53,78 € por cada miembro de mi unidad familiar mayor de 65 años
2.151,36 € (es aplicable porque algún miembro de mi unidad familiar está afectado por una discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia o enfermedad que le incapacita acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral. A este importe de ingresos netos mensuales se le podrán sumar la cantidad de 53,78 € por cada hijo/a a cargo).
2.689,20 € (es aplicable porque tengo reconocida una parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%)
2.689,20 € (es aplicable porque tengo reconocida una discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65%).
2.689,20 € (es aplicable porque estoy afectado/a por una enfermedad grave que me incapacita acreditadamente para realizar una actividad laboral).
2.689,20 € (es aplicable porque mi cuidador/a está afectado/a por una enfermedad grave que le incapacita acreditadamente para realizar una actividad laboral).

c) Que los gastos y suministros básicos (3) del mes anterior a la presentación de la solicitud ascienden a _____, _____ €.

d) Que la renta arrendaticia, junto con los gastos y suministros básicos(3) son iguales o superiores al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar.

e) Que ni la/s persona/s solicitante/s, ni ninguna otra de la unidad familiar, posee en propiedad o usufructo otra vivienda en España.
No se considerará incumplida esta circunstancia si puede acreditar que el derecho de propiedad o usufructo se refiere:
- A solo de una parte alícuota de una vivienda heredada.
- A una vivienda de la que no puede disponer por causa de separación o divorcio.
- A una vivienda que no puede habitar por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
- A una vivienda que resulta inaccesible por razón de discapacidad.

f) Que ni la/s persona/s solicitante/s, ni ninguna otra persona de la unidad familiar, tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

g) Que ni la/s persona/s solicitante/s, ni ninguna otra persona de la unidad familiar, es socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador de la vivienda.

(1) Ingresos netos: La suma de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, relativas al período impositivo 2020, dividiendo el resultado así obtenido entre catorce.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM mensual correspondiente a la anualidad 2020.

(2) Unidad familiar: La compuesta por la persona que adeuda la renta arrendaticia y, en su caso, su cónyuge (siempre que no exista separación legal) o pareja de hecho inscrita y sus hijo/s e hija/s (con independencia de su edad, e incluyendo los vinculados/as por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar), así como sus cónyuges no separados legalmente o parejas de hecho inscritas, que residan en la vivienda..

(3) Gastos y suministros básicos: el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las eventuales contribuciones a la comunidad de propietarios, que corresponda satisfacer a la persona arrendatario como consecuencia del disfrute y arrendamiento de la vivienda arrendada objeto de la ayuda, durante la mensualidad inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

Table with 3 columns: NIF/NIE, Nombre y Apellidos, Firma. It contains three rows for signature.

Cumplimentando y firmando este apartado las personas firmantes declaran ser ciertas las circunstancias señaladas en el mismo.
Si hay más de tres solicitantes, por favor, cumplimente nuevamente sólo esta página.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
P5957

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR
EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19
EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL)

10 DECLARACIONES RESPONSABLES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes, mayores de edad, declaran:

- a) (Señalar lo que proceda):
 - Que han solicitado un préstamo concedido al amparo de las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.
 - Que no han solicitado un préstamo concedido al amparo de las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.
- b) Que no se hallan incursas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no han sido objeto, por causas imputables a las mismas, de la revocación de alguna de las ayudas contempladas en los planes estatales de vivienda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- d) Que la vivienda arrendada manifestada en la presente solicitud constituye la **residencia habitual y permanente** ⁽¹⁾ de su unidad familiar desde antes del **14 de marzo de 2020** y será destinada a este fin:
 - Durante todo el período de renta subvencionado (abril-septiembre de 2020)
 - Hasta el mes de _____ de 2020⁽²⁾

(1) **Residencia habitual y permanente:** aquella que se destina al uso efectivo y habitual de la unidad familiar y no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año.

(2) Si no va a residir en la vivienda arrendada todos los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020, señale el último mes de renta que abonará.

NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma

Cumplimentando y firmando este apartado la/s persona/s firmantes declaran ser ciertas las circunstancias señaladas en el mismo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

**CÓDIGO CIP
P5957****SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR
EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19
EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL)****15 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE del tratamiento	Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
FINALIDAD del tratamiento	La finalidad del tratamiento es la concesión, o no, de la ayuda, su revocación total o parcial y el eventual reintegro de la misma.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e RGPD).
DESTINATARIOS , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
PLAZO de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
DERECHOS de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.

*Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web:
<http://ciudadano.juntaex.es> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).*

16 REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de subvención concedida, además de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o cualquiera de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 30 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

17 SOLICITUD

SOLICITO la correspondiente ayuda del **Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual**, de conformidad con Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y con la Orden de 30 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

En _____, a ____ de _____ de _____

FÍRMESE POR TODAS LA/S PERSONAS SOLICITANTE/S O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
P5957-A

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR
EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19
EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL)

Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN LEGAL

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), **la/s persona/s solicitante/s:**

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN en el presente procedimiento administrativo a D/D^a .:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fecha de nacimiento	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Mediante mi firma al pie del documento, acepto LA REPRESENTACIÓN conferida y respondo de su autenticidad.

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA PERSONA REPRESENTANTE PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la cesión de mis datos de carácter personal a la Base de Datos del Administrado.

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA PERSONA REPRESENTANTE PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la consulta de mis **datos de identidad** a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad.

NO AUTORIZO a recabar mis datos de identidad y por lo tanto, apporto fotocopia de mi DNI, NIF o NIE.

Para que este documento sea válido, la persona nombrada como representante deberá autorizar la consulta de sus datos de identidad o, en su defecto, aportar fotocopia de su NIF (DNI o NIE).

FIRMA

En _____, a ____ de _____ de _____

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE



EXTRACTO de la Resolución de 14 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, para el ejercicio 2020. (2020060779)

BDNS(Identif.):506048

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gobex.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas contempladas en el Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

Segundo. Objeto.

Este programa tiene por objeto la concesión de ayudas al alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, se hallen en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida de conformidad con el artículo 5 de la presente Resolución de convocatoria.

Tercero. Beneficiarios.

Los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas de este programa son:

- a) Ser persona física mayor de edad y poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas.



- d) Que a la fecha de entrada en vigor del estado de alarma (14 de marzo de 2020), sea titular o cotitular, en calidad de arrendatarias, de un contrato de arrendamiento de una vivienda en la comunidad autónoma de Extremadura, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- e) Que la unidad familiar se halle en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida de conformidad con el artículo 5 de la presente Resolución de convocatoria.
- f) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar, y sea destinada a este fin durante todo el periodo de alquiler subvencionado.

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos regulados en la resolución de convocatoria.

Cuarto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por la Orden de 30 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (DOE n.º 84, de 4 de mayo de 2020).

Quinto. Cuantía.

1. La cuantía de la ayuda al alquiler será equivalente al 100 % de la renta mensual que deban satisfacer las personas beneficiarias por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 600 €.
2. La cuantía de la ayuda permanecerá invariable durante el período de renta subvencionada, salvo que se produzca una disminución en el importe de la renta de alquiler por acuerdo de las partes.
3. La ayuda se concederá por un plazo de hasta 6 meses, y comprenderá las mensualidades que van desde abril a septiembre de 2020, ambas inclusive, salvo que la vigencia acreditada del contrato, o de su prórroga, no comprenda todas ellas, en cuyo caso se concederá durante las mensualidades en que el contrato de arrendamiento vaya a estar vigente, dentro de dicha horquilla temporal.
4. El abono de la ayuda se hará mediante pago único, y anticipado, una vez concedida la subvención.
5. Para las subvenciones reguladas en la presente norma se prevé expresamente la posibilidad de realización de pago anticipado de la subvención con carácter previo a la



justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, así como la exención de garantía, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y concluirá el 30 de septiembre del mismo año, no admitiéndose a trámite las que se presentaren fuera de plazo.

Séptimo. Otros datos.

1. La solicitud de la subvención se ajustará al modelo normalizado señalado en el Anexo I de la presente resolución, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).
2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante lo anterior, hasta el normal funcionamiento de las Oficinas de asistencia en materia de registro de la Junta de Extremadura, y de conformidad con la letra e) del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se admitirá como medido de presentación de solicitudes, y de la documentación que debe acompañarla, la cuenta de correo electrónico corporativo "alquilercovid@juntaex.es". Las personas interesadas que utilicen este medio de presentación deberán indicar en el asunto del correo electrónico: "solicitud alquiler Covid". La solicitud y la documentación así presentada será objeto de la tramitación que corresponda y posibilitará, en su caso, el abono de las ayudas, sin perjuicio de que se proceda a su registro, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 17 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La mera presentación de la solicitud, a través de este medio, equivaldrá a conformidad de las personas interesadas, en los términos en que se hubiere cumplimentado, en lo que se refiere a su tramitación, a los consentimientos señalados en el artículo 12 y a las declaraciones responsables que incorpora el modelo normalizado de solicitud. Asimismo, se admitirá la identidad declarada por las personas interesadas, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda hacer el órgano competente.



Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar, por el empleado de la oficina, la identificación de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

3. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Mérida, 14 de mayo de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19. (2020060774)

Elaborado y publicado el "Decreto-Ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19" (DOE núm. 91, de 13 de mayo de 2020), y con carácter previo a su convalidación, si procede, por la Asamblea de Extremadura, se estima procedente someterlo a audiencia e información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, apartados 3 y 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con base en lo anterior,

RESUELVO :

Único. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del "Decreto-Ley 9/2020, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19" y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El texto del Decreto-Ley fue publicado en el DOE de 13 de mayo de 2020, y asimismo estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 13 de mayo de 2020. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.



AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 12 de mayo de 2020 sobre convocatoria para cubrir, por el sistema de acceso de turno libre y sistema de oposición, una plaza de Agente de Policía Local. (2020080397)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 95 de 11/05/2020, se publican íntegramente las bases de la convocatoria (Expediente 422/2020) para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Agente de la Policía Local (Plaza 10FE), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Calamonte e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019, que está publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 69, de 8 de abril de 2020.

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ya que por Resolución de Alcaldía de fecha 05/05/2020 y en virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, apartado cuarto, se ha decidido el inicio y tramitación de este procedimiento por estar referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, y ser indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos de conformidad con las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calamonte (Badajoz).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calamonte, 12 de mayo de 2020. La alcaldesa, MAGDALENA CARMONA LÓPEZ.



AYUNTAMIENTO DE ELJAS

ANUNCIO de 8 de mayo de 2020 sobre aprobación de estudio ambiental estratégico. (2020080398)

Aprobación del Estudio Ambiental Estratégico del Plan General Municipal de Eljas, por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2020, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2018, 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; y en el artículo 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, con publicación de anuncios en la página [http://eljas.sedelectronica.es/](http://eljas.sedeelectronica.es/) y Diario Oficial de Extremadura, comenzando a contar el plazo citado desde el día siguiente al de la publicación en la Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación del Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, así como la documentación del Plan General Municipal, aprobado inicialmente el 31 de julio de 2018.

Eljas, 8 de mayo de 2020. El Alcalde, ANTONIO BELLANCO FERNÁNDEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es